



VNIVERSIDAD
SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



(Manual del Sistema de Gestión de
Prevención de Riesgos Laborales)



ÍNDICE

	Págs.:
NOTA DE SÍNTESIS	3
1. PRÓLOGO	3
2. PROPÓSITO – OBJETO	4
3. ALCANCE	4
4. DESCRIPCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	5
5. POLÍTICA Y OBJETIVOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6
6. INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA	8
7. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN	9
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	14
9. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES	23
10. DERECHOS Y OBLIGACIONES	24
11. La implantación y aplicación del PPRL: EL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Descripción)	25
11.1. <i>Objeto del SGPRL</i>	25
11.2. <i>Política</i>	26
11.3. <i>Planificación</i>	26
11.3.1. <i>Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles</i>	26
11.3.2. <i>Requisitos legales</i>	27
11.3.3. <i>Objetivos y programas</i>	27
11.4. <i>Implementación y operación</i>	27
11.4.1. <i>Recursos, funciones, responsabilidades y autoridad</i>	27
11.4.2. <i>Competencias, formación y toma de conciencia</i>	28
11.4.3. <i>Comunicación, participación y consulta</i>	28
11.4.4. <i>Documentación y control de documentos</i>	28
11.4.5. <i>Control operacional</i>	29
11.4.6. <i>Preparación y respuesta ante emergencias</i>	30
11.5. <i>Verificación</i>	31
11.5.1. <i>Medición y seguimiento del desempeño y evaluación del cumplimiento legal</i>	31
11.5.2. <i>Investigación de accidentes, incidentes, no conformidades, acción correctiva y acción preventiva</i>	31
11.5.3. <i>Control de registros</i>	32
11.5.4. <i>Auditoría interna</i>	32
11.6. <i>Revisión y mejora del sistema</i>	33
12. GLOSARIOS (siglas, términos y documentos)	33
13. ANEXOS	35

NOTA DE SÍNTESIS

En España, los requisitos legales en relación con la gestión de la seguridad y salud en el trabajo son tanto o más exigentes que los contenidos en las Directrices de la OIT o en las normas OSHAS. En nuestra legislación la integración de la prevención en el sistema de gestión de la Universidad **es una obligación y no una simple opción**. Por otra parte, la certificación del cumplimiento de una norma no da presunción de cumplimiento de los requisitos legales. Por ello, en nuestro país carece de sentido seguir dichas directrices o normas con el único objetivo de “cumplir con la legislación”. Cuestión distinta es que se pretenda demostrar a nivel internacional su “presunta excelencia”, y ello le permita superar lo legalmente exigible en ciertos supuestos, lo que incluso puede ser incentivado por la Administración, conforme a lo dispuesto en el art. 5.3 LPRL

Estas normas (OIT-OHSAS), sin embargo, han sido revisadas recientemente con el objetivo de mejorar su posibilidad de integración con las ISO 9000 y 14000, y flexibilizadas (acercándolas a las Directrices OIT) para facilitar su futura transformación en normas ISO.

Por ello, encontrándonos en un entorno cambiante y competitivo en todos los ámbitos, tanto a nivel tecnológico, investigador, económico, como de sistemas de gestión, la Universidad debe desarrollar enfoques como la **mejora continua** dotándose de una herramienta que le permita cumplir con su primera obligación, integrar la PRL en el sistema (a modo de subsistema) general de gestión de la Universidad, de forma que su SGPRL le permita superar la “auditoría” legal o reglamentaria.

Por otra parte, debe estructurar este documento con **visión de futuro**, de forma que, si más adelante así se decide, queden abiertas vías de integración entre ISOS 9001 (calidad) y 14001 (medio ambiente) y OHSAS 18001 (SGSyST) o, en su caso, la futura ISO que la desarrolle, especialmente en materia de procedimientos documentales, a fin de lograr la necesaria racionalización, simplificación y sinergia de sistemas. Otra opción, si no se quiere la integración de sistemas pero se busca la presunta excelencia, es que se decida cumplir con la legislación vigente y con estándar OHSAS 18001/2007. En ambos casos, este PPRL con la introducción de pequeñas modificaciones estaría preparado para montar su SGPRL basándose en las citadas normas.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta el sello de “campus de excelencia internacional” de la Universidad de Salamanca y el acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de septiembre de 2011, se modifica el actual Plan de Prevención de Riesgos Laborales (2006) para convertirlo en un documento que cumpla, por un lado, con la normativa de prevención y la finalidad de integración del PRL a modo de “subsistema” en el Sistema general de gestión de la Universidad, adaptando y elaborando los correspondientes procedimientos y, por otro, que su estructura permita la posibilidad de cumplir en el futuro, si así se decide, con normas ISO y/o estándar OHSAS.

1. PRÓLOGO

El presente PPRL se elabora sobre la base de la normativa española, principalmente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y la Guía técnica sobre integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). En referencia a la visión de futuro comentada anteriormente, la parte del Sistema de gestión, sigue la estructura del estándar OHSAS 18001/2007.

La finalidad de implantación de un PPRL es que éste se integre en el Sistema de gestión de la Universidad. El INSHT en el prólogo de la Guía técnica de integración recuerda que, en esta materia, deben destacarse dos colectivos por su especial implicación en la integración de la prevención: los **técnicos y gestores** de los Servicios de prevención por un lado y, el **“personal de la empresa”** (equipo de gobierno, cargos académicos, responsables de unidades y empleados/as), por otro.

La actuación correcta de los técnicos y, en particular, de los responsables de Servicios de prevención es condición necesaria –aunque no suficiente- *para la integración* de la prevención en la empresa. Conforme a la LPRL y RSP, la función de los Servicios de prevención no se limita a la realización de actividades especializadas; es tanto o más importante su papel como *asesores* del equipo de gobierno y de los trabajadores, en especial, para *promover, apoyar y valorar la integración* de la prevención en el sistema de gestión de la Universidad. Por ello, se considera que este colectivo –técnicos y gestores de los Servicios de prevención- es un destinatario básico de la guía de integración (y no solo por la integración), porque son ellos los que deben asesorar a la Universidad en el diseño, implantación y aplicación del Plan de prevención que permita la integración de la prevención en la misma.

La actividad preventiva debe estar integrada en todas y cada una de las actuaciones de la Universidad, por tanto, el Equipo de Gobierno debe dotarse de una herramienta adecuada, para gestionar la actividad, es decir, un Sistema de gestión de prevención integrado a modo de “subsistema” en el Sistema general de gestión de la Universidad. Así mismo, deberá dotar a la Unidad que sustenta la actividad preventiva de personal y medios necesarios para desarrollar su actividad.

2. PROPÓSITO-OBJETO

Propósito

Describir la sistemática y metodología implantada en la Universidad de Salamanca, para garantizar que se alcanza y se mantiene el nivel de protección a los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales dando cumplimiento a la legislación vigente.

Objeto

En cuanto a la finalidad, dos son los objetivos finalistas del PPRL, por un lado, la finalidad de *implantación y aplicación de un plan de prevención* es que la prevención se integre en el sistema general de gestión de la universidad, tanto en el conjunto de sus actividades como en los todos los niveles jerárquicos de ésta. Por ello, se trataría de crear un sistema de prevención a modo de “subsistema” dentro del sistema general de gestión de la USAL y, por otro, *establecer la política* de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta que, la prevención no es algo voluntario, como ocurre, por ejemplo, con la calidad.

3. ALCANCE

Definición del alcance

Alcanza a todas las instalaciones, unidades organizativas, funciones y actividades de la USAL que puedan tener una repercusión sobre las condiciones de seguridad y salud de sus empleados.

Personal afectado

Este Plan de prevención de riesgos laborales y su sistema de gestión es de aplicación al personal docente e investigador (PDI) y al personal de administración y servicios (PAS) con independencia de su relación laboral o funcionarial, así como al personal investigador en formación y categorías asimiladas. Así mismo, afecta al personal de entidades externas que presten servicios en instalaciones de la Universidad de Salamanca, en el marco de la coordinación de actividades empresariales establecidas en el artículo 24 de la ley 31/1995 de PRL y, en la parte que corresponda, a los alumnos, por ser los principales destinatarios de los servicios prestados por la Universidad.

4. DESCRIPCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Reseña histórica

En el año **1218** el rey Alfonso IX de León funda la **Universidad de Salamanca**, que es considerada como la más antigua de las universidades hispanas existentes. Entre la legislación fundacional de la Universidad salmantina destacan la carta otorgada por el rey **Alfonso X**, con fecha de 8 de mayo de 1254, por la que se establecen las normativas de organización y dotaciones financieras; y las bulas pontificas de Alejandro IV, expedidas en el año 1255, por las que se confirma la fundación universitaria, se reconoce la validez universal de los grados por ella otorgados y se le reconoce el privilegio de tener sello propio.

Ubicación

La Universidad de Salamanca tiene su sede en el Rectorado, Patio de Escuelas, 1 CP 37008 Salamanca y cuenta con **9 campus** docentes y administrativos en Ávila, Zamora, Béjar y Salamanca. Por tanto, se caracteriza por una elevada dispersión geográfica. En la ciudad de Salamanca, los centros se agrupan en seis campus: Campus Histórico, Campus de Ciencias, Campus de Canalejas, Campus Miguel de Unamuno (Biosanitario y FES-Derecho), Campus Ciudad Jardín y Campus Villamayor.

Tamaño

Es una universidad de tamaño medio, contando las matrículas de 1º y 2º ciclo, estudiantes de másteres universitarios, programas de doctorado y títulos propios, el tamaño supera ampliamente los 30.000 estudiantes. Con relación al número de empleados públicos (2500 PDI, 1215 PAS) y personal investigador en formación ronda las 3.900 personas.

Estructura de la demanda y oferta académica

Es una universidad generalista con una oferta de 81 titulaciones oficiales de 1º y 2º ciclo pertenecientes a las cinco ramas de conocimiento. Como en la mayor parte de las universidades españolas, la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas es la que agrupa un mayor número de estudiantes matriculados. Sin embargo, se puede hablar de una mayor especialización en Humanidades y Experimentales, que suponen respectivamente un 15,31% y un 13,82% de la matrícula.

Datos generales

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Facultades: 16 ✓ Escuelas (poli) técnicas superiores:3 ✓ Escuelas Universitarias: 3 ✓ Escuelas Adscritas: 3 ✓ Departamentos: 63 ✓ Institutos Univ. de investigación: 10 ✓ Centros tecnológicos y de investigación: 10 ✓ Centros culturales y de estudio: 6 ✓ Grupos de investigación: 153 ✓ Programas de doctorado: 43 ✓ Fundaciones (sin ánimo de lucro):11 ✓ Sociedades mercantiles: 2 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Instalaciones deportivas: 1 campo de fútbol, 1 campo de Rugby, 7 pistas de tenis, 5 pistas de pádel, 2 tenis mesa exterior y 1 sala de tenis de mesa cubierta, 2 polideportivos cubiertos (baloncesto/futbito), 2 pistas polideportivos exteriores, 1 pistas atletismo de 300 metros de cuerda, 3 salas musculación, 1 Gimnasio, 2 rocódromos interiores, 1 rocódromo exterior y 1 campo de vóley playa. ✓ Relaciones Internacionales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Programas y proyectos internacionales: 5 ○ Convenios bilaterales Sócrates/Erasmus: 1.193 ✓ Bibliotecas Universitarias: <ul style="list-style-type: none"> ○ Bibliotecas: 22 ○ Puestos de lectura/estudio: 5.580 ○ Número de volúmenes: 1.115.746 ✓ Colegios y Residencias: 1.137 puestos.
---	--

Listado de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores o Escuelas Universitarias:

<http://www.usal.es/web-usal/Centros/facultades.shtml>

<http://www.usal.es/web-usal/Centros/ets.shtml>

http://www.usal.es/web-usal/Centros/escuelas_universitarias.shtml

http://www.usal.es/web-usal/Centros/centros_adscritos.shtml

5. POLÍTICA Y OBJETIVOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Universidad de Salamanca, consciente de la importancia que **las condiciones de trabajo tienen sobre la seguridad y salud de sus empleados y alumnos**, ha venido realizando un importante esfuerzo, en el marco de sus responsabilidades, promoviendo y llevando a cabo iniciativas orientadas a su mejora.

Continuando esta trayectoria y consecuente a su responsabilidad social, la Universidad quiere seguir aportando los medios necesarios no sólo para garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria, sino también para mejorar de manera efectiva las condiciones en las que se desarrollan las actividades docentes, de investigación y de servicios, elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo, lo que conlleva formar profesionales con una mayor preparación y sensibilización en materia preventiva.

Para la consecución de objetivos desde esta doble perspectiva: imperativo legal (promoción de la salud, la seguridad, reducción de la siniestralidad laboral...) e interés por la mejora continua de las condiciones de trabajo, la Universidad de Salamanca adopta la siguiente política de PRL y objetivos generales:

Objetivos de Prevención de Riesgos Laborales

El principal objetivo de la Universidad de Salamanca es cumplir con los principios esenciales establecidos en la política de prevención que se enumera y asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Con independencia de lo anterior, los **objetivos generales** que pretende alcanzar a tenor de su política de prevención son los siguientes:

- Prevención de riesgos derivados del trabajo (Evitar o evaluar si no es posible evitar)
- Vigilancia y promoción de la salud de los trabajadores.
- Estudio, mejora y evaluación de las condiciones de trabajo (incluidos los riesgos psicosociales).
- Reducción de las situaciones de riesgo de accidentes y/o enfermedades derivadas de la actividad laboral.
- Asesoramiento en PRL al equipo rectoral, a los órganos representativos de los trabajadores, a la estructura preventiva y a los trabajadores de la USAL.
- Formación en materias de PRL
- Integración de la PRL en las unidades y actividad de la USAL.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Impulsar el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, como máximo órgano de participación en materia preventiva.

La programación de objetivos que se pretenden alcanzar anualmente se elaboran por la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, se asume por el Vicerrectorado con competencias en la materia y se informa por el Comité de Seguridad y Salud, tal y como se establece en el procedimiento PPRL-009 Procedimiento para la elaboración de programas y objetivos de PRL (Pendiente).

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Universidad de Salamanca considera como uno de sus principios básicos y como uno de sus objetivos fundamentales garantizará unas adecuadas condiciones de salud y seguridad en el trabajo, en especial mediante la eliminación de los riesgos laborales y el estricto cumplimiento de la normativa vigente, a tenor de los art. 141 k) y 172.1 k) de sus Estatutos. Para ello, asume las obligaciones que establece la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo y las considera como el nivel mínimo de actuación a este respecto.

La política preventiva deberá ser acorde e integrada con la política de calidad, medio ambiente y de recursos humanos de la institución. Elaborando medios de control que permitan comprobar la implantación de la política preventiva en los distintos niveles de gestión de la Universidad.

Para ello, la Universidad de Salamanca adopta los siguientes **compromisos**:

- ↻ Cumplirá con lo preceptuado en este Plan de prevención de riesgos laborales (Manual de gestión) y con el objeto de su sistema de gestión de PRL.
- ↻ Integrará la prevención de riesgos laborales en todas las actividades de la USAL y en todos los niveles de su estructura organizativa.
- ↻ Fomentará la cultura preventiva y promoverá actuaciones que no se limiten a la simple corrección de situaciones de riesgo detectadas, superando, siempre que sea posible, lo establecido en la legislación.
- ↻ Desarrollará actividades de formación, información y sensibilización, dirigidas a promover el conocimiento de los riesgos derivados del trabajo y las medidas preventivas a adoptar, de forma que cada empleado o empleada, conozca los riesgos a los que está expuesto/a (incluidos los factores de riesgo psicosocial) y como evitarlos y prevenirlos.
- ↻ Fomentará la consulta y la participación de los trabajadores en la integración de la prevención de los riesgos en la actividad universitaria, así como en el diseño y gestión de planes y programas de acción preventiva.
- ↻ Desarrollará planes que contengan objetivos y metas que impliquen el compromiso de la mejora continua, con el compromiso de dedicar recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para alcanzar dichos objetivos.
- ↻ Establecerá procedimientos para la promoción de la calidad de vida en el trabajo y prevención y solución de posibles riesgos psicosociales en el entorno laboral (acoso laboral, estrés...).
- ↻ Demandará el compromiso de la comunidad universitaria y exigirá a las empresas vinculadas (proveedores y contratistas) y visitantes el cumplimiento de las directrices que se establezcan en materia de prevención de riesgos.
- ↻ Implementará este Plan de Prevención, y promoverá la realización de auditorías periódicas de su sistema de prevención de riesgos laborales, que permitan evaluar el grado de eficacia y detectar deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos.
- ↻ Difundirá esta Política de prevención de riesgos laborales a toda la comunidad y revisarla periódicamente para asegurar que sigue siendo apropiada.

Salamanca, 31 de octubre de 2013

D. Daniel Hernández Ruipérez
Rector de la Universidad de Salamanca

6. INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

El éxito y la eficacia de la prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en la USAL, está ligada a su integración efectiva en la organización general de la misma, es decir, **integrarse en el sistema de gestión de la universidad**, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de este **plan de prevención** de riesgos laborales.

Por tanto, la integración **debe proyectarse** en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, como en la organización del trabajo y en las condiciones en éste se preste. Tanto en su conjunto como individualmente, estas actividades **deben recogerse en su Plan estratégico** y ser gestionadas por el Sistema de gestión de la Universidad.

Por ello, *se considerará que la prevención se ha integrado en la gestión y realización de una actividad si su procedimiento de ejecución se ha fijado y se aplica respetando los "requisitos preventivos" exigibles, y si las personas que intervienen en su gestión y ejecución disponen de la formación e información necesarias para el desempeño de sus funciones.* A este respecto hay que precisar lo siguiente:

- ✎ Los requisitos preventivos pueden afectar, según el caso, a la forma de realizar el trabajo, a los equipos empleados, al entorno de la actividad y, en general, a cualquier condición del trabajo o del trabajador que pueda tener una repercusión significativa sobre la seguridad o salud, o sobre las de otros trabajadores.
- ✎ Debe formarse e informarse no solo a los trabajadores que ejecutan una determinada actividad, sino también a las personas que intervienen en la gestión de la misma, cuyas decisiones u omisiones van a condicionar, por tanto, la seguridad de aquéllos. En particular, que el "directo responsable" de una actividad potencialmente peligrosa tenga capacidad para tomar decisiones en materia de seguridad y salud, incluida la de consultar a su superior jerárquico o la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, frente a circunstancias que no controle.

La necesidad de integrar la prevención en todos los niveles jerárquicos **implica** la obligación de incluir la prevención de riesgos **en cualquier actividad que se realice o se ordene** y en la **toma de decisiones**, así como **la atribución de tareas** en cuanto a seguridad y salud del personal que cada uno tenga bajo su responsabilidad.

Conforme a lo anterior, todo el personal de la USAL que tenga personal a su cargo es **responsable de la seguridad y la salud de los mismos**, por lo que debe conocer y hacer cumplir todas las reglas de prevención que afecten al trabajo que realicen.

Por tanto, el Equipo de Gobierno conforme a su compromiso definido en la declaración política debe asegurarse de integrar la PRL en la docencia e investigación, en la consulta a los trabajadores, en las actividades potencialmente peligrosas, en el mantenimiento de instalaciones o equipos peligrosos, en los servicios y unidades, en la actuación frente a cambios (*compra de equipos o productos, contratación de personas o cambios de puesto, contratación de obras o servicios...*) y, en general, en los campus universitarios. El compromiso de esta integración se desarrolla en el anexo I "Integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la USAL".

Esta integración también supone las obligaciones de la USAL respecto a las empresas que prestan servicios o realizan obras en la modalidad de contratadas o subcontratadas.

7. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

La integración de la prevención en el sistema de gestión de la Universidad comporta un conjunto de medidas que afectan, en mayor o menor grado, a toda su estructura organizativa. Así, tanto el art. 16.1 LPRL como el art. 1.1 RSP establecen que la prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la Universidad, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos.

Por ello, y en pura lógica normativa, el art. 2º, apartado 1º, dispone que el Plan –mediante el que se pretende implantar dichas medidas– deba ser aprobado por la Dirección de la Universidad (Consejo de Gobierno) y asumido por toda la estructura organizativa, en particular por sus diferentes niveles jerárquicos. En definitiva, lo que **se pretende es que la estructura organizativa, no sólo lo conozca, sino que también asuma y participe en la integración** desde el momento en que ésta se planifica.

En aplicación del principio de integración la *estructura* del Sistema de prevención **coincide, básicamente, con la estructura organizativa de la Universidad** (de su sistema general de gestión).

Diseñar un Sistema de prevención es *describirlo en forma de proyecto*, es decir, descripción de la **modalidad de organización de los recursos** especializados y describir la actuación de las unidades (centros, departamentos, servicios...) que componen la estructura organizativa, indicando sus funciones específicas en materia de gestión de la prevención y sus relaciones en dicha materia con otras unidades y, muy en especial, con la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales.

Oficina de Prevención de Riesgos Laborales 7.1 **(Servicio de Prevención Propio)**

La Universidad de Salamanca tiene constituido un Servicio de Prevención propio¹ que denomina Oficina de Prevención de Riesgos Laborales (Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2003) asumiendo las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada y, concertando, con un Servicio de Prevención ajeno, la especialidad de Medicina del Trabajo.

La Oficina de Prevención depende *orgánicamente* de la Gerencia y *funcionalmente* del Vicerrectorado que corresponda por delegación del Rector o Rectora, actualmente Vicerrectorado de Economía y Gestión. Tendrá carácter interdisciplinario y, actualmente, cuenta con los siguientes recursos humanos:

- Dirección: El Jefe de Sección de PRL asume la dirección y gestión de la unidad, para garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa y en el presente Plan de prevención.
- Especialidades técnicas: Cuenta con un técnico superior de prevención por cada una de las especialidades asumidas que realizarán las funciones que les corresponda de acuerdo con su nivel de cualificación y especialidad.
- Especialidad sanitaria: La Medicina del Trabajo actualmente está concertada con un Servicio de Prevención Ajeno.
- Apoyo administrativo: La Jefe de Negociado de PRL asume la gestión administrativa de la unidad.

Como Servicio de Prevención asume las funciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de los Servicios de Prevención, describiéndose de forma no exhaustiva en su Carta de Servicios y en el presente Plan de Prevención. Debiendo estar en condiciones de proporcionar a la Universidad el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes, con las funciones y responsabilidades que se enumeran el siguiente capítulo. Las actividades que no pudieran cubrirse con personal propio se concertarán con un Servicio de Prevención Ajeno.

¹ Es el conjunto de medios humanos (especializados) y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas y para asistir en esta materia al equipo de gobierno, a los trabajadores, a sus representantes y órganos de representación especializados (art. 31.2 LPRL)

La OPRL, dentro del Vicerrectorado de Economía y Gestión, contará con un presupuesto propio estructurado en programas que se aprueba anualmente junto al presupuesto general de la Universidad. Así mismo, incluirá en la programación preventiva los recursos económicos de otros servicios cuyas partidas presupuestarias estén dedicadas a mejora y adecuación de Campus, instalaciones y mantenimiento en general.

Organigrama de la Oficina de Prevención: <http://www.usal.es/webusal/node/3705>

Comité de Seguridad y Salud 7.2

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Este Comité se configura como el órgano de encuentro entre los representantes de los trabajadores y el empresario para el desarrollo de una participación equilibrada en materia de prevención de riesgos.

En la Universidad de Salamanca el Comité de Seguridad y Salud se constituye, por primera vez, en sesión de 7 de junio de 1.999. Actualmente está compuesto por siete representantes de los trabajadores (Delegados de Prevención) y siete representantes institucionales. Sus competencias y facultades se enumeran en el art. 39 LPRL y su Reglamento de funcionamiento interno.

El Comité de Seguridad y Salud se rige por la normativa enumerada anteriormente y, como órgano colegiado, en lo no dispuesto en la citada normativa será de aplicación subsidiaria los preceptos contenidos en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas.

Pese a la heterogeneidad de los colectivos que prestan sus servicios en la institución universitaria, con funciones y regímenes jurídicos diferentes, se crea un único Comité de Seguridad y Salud, en el que, sin embargo, se tendrá en cuenta las peculiaridades de cada sector, en aras de promover los programas precisos para reducir los riesgos laborales y mejorar las condiciones de trabajo.

<http://www.usal.es/webusal/node/4158>

Delegados y delegadas de Prevención 7.3

Los delegados y delegadas de prevención son los/las representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo (art. 35 LPRL).

Los delegados y delegadas de prevención serán designados/as por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación existentes en la Universidad. No obstante, en cumplimiento del art. 35.4 LPRL, los convenios colectivos podrán establecerse otros sistemas de designación de delegados/as de Prevención, siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes de personal.

Como se ha dicho anteriormente, el número de delegados y delegadas de prevención que integran el Comité de Seguridad y Salud es de siete, que se corresponde con la escala prevista en el art. 35.2 de la LPRL. Los órganos de representación del personal procurarán designar delegados y delegadas correspondientes a todos los sectores existentes en la Universidad.

<http://www.usal.es/webusal/node/4158>

Organización de la estructura preventiva de la USAL 7.4

En aplicación del principio de integración, la **estructura** del Sistema de prevención **coincide, básicamente, con la estructura organizativa de la empresa** (su sistema general de gestión), sin perjuicio de la disposición de “recursos preventivos especializados” (Oficina de Prevención de Riesgos Laborales).

La Universidad de Salamanca es un organismo de estructura compleja por la gran cantidad de órganos de que dispone, todos ellos con unas particularidades y características estructurales que varían en función de las actividades que realizan. Asimismo, hay que tener en cuenta la heterogeneidad de colectivos que prestan servicios en la misma, que implica una complejidad orgánica y funcional importante.

Por ello, para garantizar la integración de la actividad preventiva, se establece una estructura preventiva con responsabilidades de carácter general y otras de carácter específico:

Por un lado, con carácter general para toda la Universidad:

- ↗ El Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras y Gerencia.
- ↗ Comité de Seguridad y Salud.
- ↗ Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, como órgano asesor del Comité de Seguridad y Salud, así como, asesor y coordinador de toda la estructura preventiva de la Universidad.

Por otro, con carácter específico a su área de responsabilidad:

- ↗ Decanos y Decanas de Facultad y Directores y Directoras de Escuelas.
- ↗ Directores y Directoras de Departamento y de Instituto Universitario.
- ↗ Servicios Universitarios y Unidades y Servicios Administrativos.
- ↗ Responsable de proyecto de investigación y Profesor/a responsable de prácticas de laboratorio o taller.
- ↗ Responsable de lugar de trabajo con personas a su cargo.
- ↗ Profesorado y P.A.S. en su lugar de trabajo.

Aquellos cargos que debido a la complejidad orgánica y funcional de los colectivos de la Universidad, no se encuentren reflejados en la estructura anterior, deberán considerarse asimilados a la categoría que le corresponda.

Organización Preventiva de los Centros 7.5

Las Facultades, las Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y las Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas son los Centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial.

Los Decanos y Decanas de Facultad y los Directores y Directoras de Escuela ostentan la representación de sus Centros y ejercen las funciones de dirección y gestión de los mismos, por ello, **les corresponde la máxima autoridad y responsabilidad en materia de integración de la prevención de riesgos laborales** dentro del Centro, con las funciones y responsabilidades que se enumeran en el capítulo siguiente.

Dependiendo de la estructura interna, tamaño y tipo de riesgos detectados en la evaluación inicial, el/la Decano/a o Director/a del mismo deberá organizar la actividad preventiva de la forma más eficaz posible. En primer lugar, si lo estima conveniente, **nombrará uno o más responsables del Centro** que le asistan en esta materia, para asegurar la **integración de la prevención de riesgos laborales en** la docencia, la investigación y, en general, en la actividad desarrollada en su centro.

Organización Preventiva de los Departamentos 7.6

Los Departamentos son los encargados de coordinar e impartir las enseñanzas de las áreas de conocimiento en los Centros y de promover entre sus miembros el estudio y la investigación universitaria.

Los Directores o Directoras de Departamento ostentan la representación de éste y ejercen las funciones de dirección y gestión del mismo, por ello, les corresponde la máxima autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud dentro del Departamento de su dirección.

Por la propia distribución orgánica y académica de la Universidad, una parte muy importante de los riesgos se generan durante la realización de las actividades que se llevan a cabo en los Departamentos. Por este motivo es necesario que cada departamento se organice con una estructura suficientemente flexible como para que la prevención se tenga en cuenta en todas y cada una de sus actividades docentes y de investigación.

Dependiendo de la estructura interna, tamaño y tipo de riesgos detectados en la evaluación inicial, el/la Directora o Director del mismo deberá organizar la actividad preventiva de la forma más eficaz posible. En primer lugar, si lo estima conveniente, **nombrará uno o más responsables del Departamento** que le asistan en esta materia, para asegurar la **integración de la prevención de riesgos laborales en la docencia, la investigación y, en general, en la actividad desarrollada en su Departamento.**

Los Profesores y Profesoras del Departamento que tengan a su cargo grupos de prácticas de alumnos, grupos de investigación, aulas de docencia, etc. serán los responsables del cumplimiento de la normativa y de la seguridad en materia de prevención y de emergencia de esos grupos.

Finalmente, si no se establecen más responsabilidades intermedias, cada Profesor o Personal de Administración y Servicios es el responsable de aplicar todas las medidas de seguridad en su puesto de trabajo.

Actualmente, la Universidad de Salamanca está constituida por 63 Departamentos.

Listado de Departamentos:
<http://www.usal.es/web-usal/Centros/departamentos.shtml>

Organización Preventiva de los Institutos Universitarios 7.7

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica, técnica o artística y a la docencia especializada de postgrado y de doctorado.

Los Directores y Directoras de Instituto ostentan la representación de éste y ejercen las funciones de dirección y gestión del mismo, por ello, les corresponde la máxima autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud dentro del mismo.

En el caso de Institutos de titularidad compartida, a la dirección del mismo le corresponde la máxima autoridad y responsabilidad en materia de integración de seguridad y salud, dentro de la coordinación de actividades empresariales entre ambas instituciones.

Dependiendo de la estructura interna, tamaño y tipo de riesgos detectados en la evaluación inicial, el Director o Directora del mismo deberá organizar la actividad preventiva de la forma más eficaz posible. En primer lugar, si lo estima conveniente, **nombrará uno o más responsables del Instituto** que le asistan en esta materia, para asegurar la **integración de la prevención de riesgos laborales en la investigación y, en general, en la actividad desarrollada en el Instituto.**

Los Institutos Universitarios podrán ser propios de la Universidad, adscritos, mixtos o interuniversitarios.

Listado de Institutos:
<http://www.usal.es/web-usal/Centros/institutos.shtml>

Organización Preventiva de los Servicios Universitarios, Colegios Mayores y Residencias Universitarias 7.8

Los Servicios Universitarios son de apoyo a la docencia, al estudio y a la investigación, de asistencia a la Comunidad Universitaria y de colaboración entre la Universidad y la sociedad.

Los Colegios Mayores y Residencias Universitarias, proporcionarán residencia a los miembros de la Comunidad Universitaria y deberán promover la formación integral de quienes residen en ellos, proyectando su actividad al servicio de la Comunidad Universitaria.

El máximo responsable de estos Servicios Universitarios, Colegios y Residencias es el Director o Directora del mismo, por ello, será el/la responsable en materia de integración de la seguridad y salud, debiendo organizar la prevención dentro del mismo en función de su estructura.

Colegios y Residencias: <http://www3.usal.es/~residen/>
Servicios Universitarios: <http://nucleus.usal.es/servicios>

Organización Preventiva de los Centros Propios y Adscritos 7.9

La Universidad de Salamanca podrá crear Centros Propios que tendrán entre sus fines específicos la extensión cultural, la investigación, la especialización profesional o las aplicaciones tecnológicas.

Los Centros Tecnológicos son centros propios orientados al desempeño de actividades de Investigación y Desarrollo y a dar respuesta a demandas de productos tecnológicos, tanto en la Universidad como en el entorno social.

El máximo responsable de estos centros será su Director o Directora, por ello, será la persona responsable en materia de integración de la seguridad y salud.

Las entidades públicas o privadas podrán solicitar la adscripción de Centros de Educación Superior a la Universidad de Salamanca.

Listado de Centros Propios:

http://www.usal.es/web-usal/Centros/centros_tecnologicos.shtml
http://www.usal.es/web-usal/Centros/otros_centros.shtml

Organización Preventiva de los Servicios y Unidades Administrativas 7.10

Una parte importante de empleados se encuentra dentro de la estructura administrativa de los servicios de gestión universitaria, donde se producen una serie de riesgos típicos de estas estructuras organizativas, motivo por el que, para cumplir con la normativa preventiva, también debe implantarse una estructura en materia de prevención de riesgos laborales.

La máxima responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud de un Servicio corresponde al Jefe del mismo. Por tanto, le corresponde sentar las bases de una organización preventiva en la Unidad a su cargo.

La propia estructura del servicio determina la verticalidad de la responsabilidad, que de forma generalizada será: Jefe de Servicio, Jefe de Sección o Unidad, Jefe de Negociado y cada empleado en su puesto de trabajo.

Servicios Administrativos: http://www.usal.es/webusal/usal_servicio_repositorio?termino=16001

Por tanto, según lo anterior, la organización preventiva de la Universidad de Salamanca, se establece según el organigrama del anexo II.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En virtud del principio de integración preventiva, el Plan de prevención ha de reflejar cómo se ha integrado el denominado subsistema de prevención en el Sistema general de gestión de la USAL. Dentro del organigrama de la Universidad cada responsable de centro, departamento, instituto, servicio, unidad u órgano asume una serie de funciones y responsabilidades propias o generales, siendo preceptivo enumerar las que corresponden a cada uno de ellos/as.

El Rector o Rectora, como vértice del organigrama y estructura organizativa, asumirá su responsabilidad general en materia de prevención y actuará en consecuencia, haciendo asumir las suyas a los componentes del siguiente escalón jerárquico, para que éstos hagan lo propio, y la necesidad de integrar la prevención en todos sus niveles se establezca y promueva “de arriba abajo, en cascada”.

Antes de definir las funciones y responsabilidades de las diversas áreas de la estructura preventiva de la Universidad, debe aclararse que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales plantea la obligatoriedad por parte de todo el personal de colaborar en aquellas tareas preventivas que le sean encomendadas, en función del nivel de responsabilidad que caracterice a su puesto de trabajo.

Órganos con funciones y responsabilidades de carácter general 8.1

Rector o Rectora 8.1.1

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

Dentro de la estructura universitaria le corresponde la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y, por ello, las siguientes funciones y responsabilidades siguientes:

- Definir y proponer al Consejo de Gobierno la Política de Prevención, asumiendo el liderazgo para la integración de la PRL en el Sistema de Gestión de la Universidad y en todos sus niveles jerárquicos.
- Designar a los representantes institucionales en el Comité de Seguridad y Salud, pudiendo delegar la Presidencia del mismo en el Vicerrector o Vicerrectora en quien delegue la coordinación de la política de prevención y el desarrollo del sistema de gestión.
- Dentro de la política de prevención, vigilará el principio básico de tener garantizadas unas adecuadas condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, asume las obligaciones que establecen los art. 141 k) y 172.1 k) de los Estatutos de la Universidad y la normativa en materia de PRL.
- Velará por la asignación de recursos humanos, económicos y materiales necesarios para conseguir los objetivos de este Plan de prevención y en las respectivas Planificaciones anuales de la actividad preventiva.
- Impulsará la revisión y mejora del Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.
- Velará por el correcto funcionamiento de la organización preventiva establecida en la Universidad, haciendo posible la consecución de las funciones y responsabilidades preventivas de todos los empleados públicos.
- Velará por el cumplimiento de la normativa relativa a la información, consulta y participación de empleados públicos, en cuanto a las condiciones de trabajo y la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad y salud.
- Aquellas acciones necesarias por imperativo legal o que se estimen oportunas.

http://www.usal.es/webusal/node/1330?bcp=gobierno_universidad

Vicerrectores y/o Vicerrectoras 8.1.2

Los Vicerrectores y Vicerrectoras son los responsables de la gestión de las diversas funciones universitarias, cuya dirección inmediata ostentan por delegación del Rector o Rectora y bajo la supervisión de éste/a.

Por delegación del Rector o Rectora de forma genérica **ostentan la máxima responsabilidad en materia de seguridad y salud dentro de su área de gestión**, deberán impulsar, coordinar, desarrollar, controlar y supervisar la gestión preventiva dentro de su área de actuación. En lo posible, visitarán periódicamente los lugares de trabajo para poder estimular comportamientos eficientes, detectar problemas y trasladar interés por su solución.

Por tanto, sus funciones y responsabilidades en esta materia serán las que les delegue el Rector o Rectora de entre las propias, comprometiéndose a llevarlas a cabo dentro del área de actuación de su Vicerrectorado.

Por la importante interrelación entre la actividad preventiva y su área de actuación, merecen mención aparte los Vicerrectorados de Economía y Gestión, de Investigación y de Profesorado:

Vicerrectorado de Economía y Gestión 8.1.3

- Por delegación del Rector o Rectora, tiene actualmente delegada la responsabilidad de coordinar la política de prevención y las estrategias para su desarrollo. Así mismo, coordinará la gestión de la prevención de riesgos laborales, como responsable del Sistema de gestión y su correcta implantación en la Universidad.
- Como responsable de PRL deberá mantener las relaciones con terceras partes en asuntos relativos a seguridad y salud, y actuar como coordinador entre órganos, centros, departamentos, servicios/unidades, empleados públicos y sus representantes legales.
- Impulsará la integración de la prevención de riesgos en todas las tareas del Vicerrectorado que correspondan, medios de seguridad en nuevos edificios, acondicionamiento de los existentes, compra de bienes, amueblamiento de lugares de trabajo, etc.
- Impulsará, directamente, o mediante la estructura de la organización preventiva, la solución de las deficiencias detectadas en las evaluaciones o informes de riesgos, así como en la investigación de accidentes e incidentes.
- Impulsará, especialmente, la redacción e implantación de planes de emergencia y/o autoprotección en todos los edificios de la Universidad.
- Así mismo, velará por incluir criterios medioambientales en todas sus actuaciones, especialmente con relación a la gestión de residuos peligrosos que se generan por la actuación de la Universidad.
- Informará al Rector/a sobre el desempeño del Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, incluyendo las recomendaciones para la mejora.

http://www.usal.es/webusal/node/903?bcp=gobierno_universidad

Vicerrectorado de Investigación 8.1.4

- Impulsará la integración de la prevención de riesgo en todas las tareas de investigación que se lleven a cabo en la Universidad.
- Establecerá, desde la dirección del vicerrectorado o desde las comisiones o mesas que correspondan la integración de criterios preventivos y medioambientales en todos los proyectos de investigación, debiendo exigir del Director del mismo que se contemple explícitamente los posibles riesgos y las medidas preventivas a tener en cuenta.
- En los proyectos de investigación, garantizará que el investigador o investigadora principal asuma las funciones y responsabilidades que le corresponden y se definen en el apartado correspondiente, además exigirá que en la Memoria de presentación del proyecto exista un

apartado de seguridad y salud en el que se apliquen los principios de acción preventiva del art. 15 LPRL y, en su caso, de coordinación de actividades empresariales.

- ↻ Cualquier otra función o responsabilidad que le corresponda en esta materia en función de su cargo.

http://www.usal.es/webusal/node/904?bcp=gobierno_universidad

Vicerrectorado de Profesorado 8.1.5

- ↻ Impulsará la integración de la PRL entre el Personal Docente e Investigador, especialmente en laboratorios y talleres.
- ↻ Adoptará las medidas necesarias para que el profesorado de la USAL tenga formación e información requerida para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades en función de su cargo o puesto de trabajo.
- ↻ Impulsará, junto al Vicerrectorado que tenga asignada la responsabilidad de PRL y el Vicerrectorado de Investigación, que en las prácticas de laboratorio, talleres, trabajos de campo y empresas, el profesor responsable de la misma asegure la integración de la prevención cumpliendo con los principios de acción preventiva establecidos en el art. 15 LPRL.
- ↻ Cualquier otra función o responsabilidad que le corresponda en esta materia en función de su cargo.

http://www.usal.es/webusal/node/900?bcp=gobierno_universidad

Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Profesional 8.1.6

- ↻ Fomentará la extensión de la cultura de la PRL entre los estudiantes.
- ↻ Junto con los Vicerrectorados de Investigación y de Profesorado, arbitrarán los mecanismos oportunos a fin de dar respuesta a posibles situaciones que puedan conllevar riesgo de daño para la seguridad y salud de los estudiantes, especialmente en laboratorios, talleres, trabajos de campos y empresas, donde el Profesor responsable de las prácticas será el responsable de integrar la prevención de riesgos.
- ↻ Cualquier otra función o responsabilidad que le corresponda en esta materia en función de su cargo.

http://www.usal.es/webusal/node/905?bcp=gobierno_universidad

Gerencia 8.1.7

Corresponde a la Gerencia la gestión de los servicios de la Universidad, en lo administrativo y en lo económico, bajo la supervisión del Rector o Rectora y/o Vicerrector/a en quien delegue.

La gerencia de la Universidad ostenta la máxima responsabilidad en materia de seguridad y salud dentro de su área de gestión, por ello:

- ↻ Impulsará, coordinará, desarrollará y controlará que todas las actuaciones que se realicen centralizadamente desde los Servicios administrativos y económicos integren las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, garantizando la seguridad y salud de los empleados.
- ↻ Coordinará, en colaboración con el Vicerrectorado con responsabilidades en prevención de riesgos, los diferentes Servicios de la Universidad para eliminar o disminuir los riesgos derivados de las condiciones estructurales de los edificios, de las instalaciones, del acondicionamiento de los lugares de trabajo y de las cuestiones de organización del trabajo, cumpliendo con los art. 141 k) y 172.1 k) de los EUS y con la normativa de prevención.

- ↗ Vigilará especialmente la implantación de este Plan de prevención de riesgos como herramienta para integrar la prevención en el Sistema de gestión de la Universidad.
- ↗ Aquellas otras funciones o responsabilidades que le correspondan por la normativa de prevención o por delegación del Rector o Vicerrector con competencias en la materia.

http://www.usal.es/webusal/node/1328?bcp=gobierno_universidad

Comité de Seguridad y Salud 8.1.8

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universidad en materia de prevención de riesgos.

Las funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud son las establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (art. 39) y en su propio Reglamento de Funcionamiento Interno, que se resumen en las siguientes:

- ↗ Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de la prevención de riesgos de la Universidad. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en PRL:
 - La elección de la modalidad organizativa de la Universidad y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la Universidad hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el art. 16 de la LPRL y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- ↗ Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Universidad la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- ↗ Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- ↗ Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- ↗ Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- ↗ Conocer e informar la memoria y programación anual de la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales.

<http://www.usal.es/webusal/node/4158>

Delegados y Delegadas de Prevención 8.1.9

Los delegados y delegadas de prevención son los/las representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo y, la Ley de Prevención de Riesgos laborales les asigna las siguientes competencias y facultades:

- ↗ Colaborar con la Universidad en la mejora de la acción preventiva.
- ↗ Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- ↗ Ser consultados por la Universidad, con carácter preventivo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el art. 33 de la LPRL.

- ↻ Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de sus competencias están facultados para:

- ↻ Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en el centro de trabajo, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- ↻ Tener acceso, con las limitaciones previstas en la Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- ↻ Ser informados por la Universidad sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores, una vez que se hubiese tenido conocimiento de ello, pudiendo presentarse en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- ↻ Recibir de la USAL las informaciones obtenidas procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- ↻ Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.
- ↻ Recabar de la Universidad la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- ↻ Proponer al órgano de representación de trabajadores que corresponda según su naturaleza jurídica, la adopción del acuerdo de paralización de actividad, para el supuesto de riesgo grave e inminente en el que la Universidad no adopte las medidas el art. 21 LPRL.

<http://www.usal.es/webusal/node/4158>

Oficina de Prevención de Riesgos Laborales 8.1.10

Las funciones y responsabilidades de la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, son las que la normativa establece para los servicios de prevención y, de forma no exhaustiva, se enumeran en su carta de servicios:

- ↻ Asesorar y asistir a la Universidad en el diseño, implantación y aplicación de un Plan de prevención de riesgos laborales, y promover con carácter general la integración de la prevención en el sistema de Gestión de la misma.
- ↻ Asesorar y asistir en materia de prevención de riesgos al equipo rectoral, trabajadores/as, a sus representantes y órganos de representación especializados.
- ↻ Asesorar y asistir a la Universidad en el diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva, vigilar los programas de control y reducción de riesgos y realizar actividades de control de condiciones de trabajo.
- ↻ Realizar las actividades preventivas necesarias para garantizar unas adecuadas condiciones de salud y seguridad laborales, en especial, mediante la eliminación de los riesgos laborales y en estricto cumplimiento de la normativa vigente, tal y como se expresan los arts. 141 k) y 172.1 k) de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.
- ↻ La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el art. 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ↻ Elaborar la planificación de la actividad preventiva de la USAL y la determinación de prioridades en la adopción de las medidas, así como la vigilancia de su eficacia.
- ↻ Elaborar la memoria de la actividad preventiva.
- ↻ Realización de informes de prevención individualizados de instalaciones y puestos de trabajo.

- ↻ Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales y elaboración del informe correspondiente con propuesta de medidas preventivas.
- ↻ Realizar actividades de información y de formación de los trabajadores/as.
- ↻ La vigilancia y el control de la salud de los trabajadores/as en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- ↻ Redacción e implantación de planes de autoprotección de los edificios. Emergencia y primeros auxilios.
- ↻ Coordinación de actividades empresariales tanto con empresas que desarrollan su actividad en instalaciones de la USAL, como trabajadores propios que desarrollan actividades fuera de ella.
- ↻ Coordinación con otros servicios de la USAL, especialmente con la Unidad Técnica de Infraestructuras y los Servicios de PDI, Retribuciones y SS y Área de PAS.
- ↻ Vigilancia y protección de trabajadores por razones subjetivas: maternidad y trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
- ↻ Realizar mediciones de agentes químicos de exposición relevante.
- ↻ Colaboración con el Comité de Bioseguridad.
- ↻ Aquellas otras actividades que eventualmente sean encomendadas en relación con la salud de los trabajadores y la prevención de riesgos laborales, con objeto de garantizar unas adecuadas condiciones de salud y seguridad laborales.

Así mismo, asume la gestión de residuos peligrosos que se generan en la Universidad: químicos, biosanitarios, MER y RAEES, cumpliendo con los Procedimientos y Manual de gestión de residuos peligrosos de la Universidad.

<http://www.usal.es/webusal/node/3705>

Órganos con funciones y responsabilidades de carácter específico a su área de actividad

Decanos y Decanas de Facultad y Directores y Directoras de Escuela 8.1.11

Los Decanos y Decanas de Facultad y Directores y Directoras de Escuela ostentan la representación de sus Centros y ejercen las funciones de dirección y gestión de los mismos.

Por ello, asumen la mayor responsabilidad en la toma de decisiones relativas a la integración de la PRL en el ámbito interno del Centro, debiendo impulsar, coordinar, desarrollar y controlar todas las actuaciones preventivas del mismo, y seguir las directrices establecidas sobre PRL.

En esta materia deberá tener en cuenta las decisiones/indicaciones del Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, Comité de Seguridad y Salud y Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, ésta última como órgano asesor y coordinador de toda la estructura organizativa.

Como funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico pueden enumerarse las siguientes:

- ↻ Funciones de interlocución con Rector/a, Vicerrectores/as de Economía y Gestión y de Investigación, Comité de Seguridad y Salud, Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, con todos los miembros de la estructura preventiva del edificio, con otros centros y departamentos de otros edificios que tengan personal que ejerza su actividad en el Centro de su Dirección.
- ↻ Deberán mantener el control y supervisión del desarrollo del Plan de prevención y su Sistema de gestión de PRL en su centro, garantizando la seguridad y salud del personal destinado en el mismo.
- ↻ Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos acordados en el Comité de Seguridad y Salud, así como aquellos establecidos directamente por el Centro en función de informes de prevención y la evaluación de riesgos del edificio.

- ↻ Integrar aspectos de seguridad y salud laboral y de medio ambiente en las decisiones y actuaciones que se llevan a cabo en el Centro, cumpliendo la normativa de prevención y los art. 141 k) y 172.1 k) de los EUS (Equipos de protección individual, compras, mantenimiento, protocolos, métodos y prácticas de trabajo, etc.).
- ↻ Designación de responsabilidades y atribuciones y, nombramiento, en su caso, del/la responsable/s del Centro en materia de seguridad y salud, adjuntando copia a la OPRL.
- ↻ Velarán por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico de la Oficina de prevención de la Universidad.
- ↻ Presidencia del Comité de Autoprotección del Centro y colaboración en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección de su edificio, así como la designación de los integrantes de los equipos de emergencia.
- ↻ Notificará a la Oficina de Prevención la actualización de accidentes e incidentes de trabajo y aquellas modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, con el fin de que se proceda a realizar el informe de accidente o la revisión de la evaluación de riesgos.
- ↻ Gestión o colaboración, según proceda, en la coordinación empresarial en materia de PRL.
- ↻ Analizará las desviaciones o no conformidades que se detecten en relación con la PRL en su Centro proponiendo acciones correctoras y solicitando, en su caso, asesoramiento a la Oficina de prevención de riesgos laborales.
- ↻ Colaboración activa en la integración de la actividad preventiva.
- ↻ Promover y participar, en su caso, en la elaboración de procedimientos de trabajo de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Centro.
- ↻ Proporcionar a las personas a su cargo, los equipos de protección personal (EPI's) que correspondan en función de los riesgos, teniendo en cuenta el procedimiento de adquisición, mantenimiento y gestión de EPI's aprobado en CSS.
- ↻ Otras funciones relacionadas con la seguridad y salud o por acuerdo de la Junta de Facultad o Escuela.

Responsable/s del Centro en materia de seguridad y salud 8.1.12

En el supuesto de aquellos Centros en los que su Decano/a o Director/a, debido a su tamaño, estructura o peligrosidad de los riesgos, decidiera nombrar un o más responsable/s del mismo en materia de la seguridad y salud, éste/a se encargará de la gestión interna para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de PRL e integrar la seguridad y salud en todas sus actividades.

Sus funciones y responsabilidades serán las que pueda asumir de las que corresponden al Decano/a o Director/a, y aquellas que le asignen por decisión del/la mismo/a o de la Junta de Facultad o Escuela.

Directores y Directoras de Departamento o de Instituto Universitario 8.1.13

Los Directores y las Directoras de Departamento o de Instituto Universitario ostentan la representación de éste y ejercen las funciones de dirección y gestión del mismo.

Por ello, el Director o Directora de Departamento o Instituto asume la mayor responsabilidad en la toma de decisiones relativas a la integración de la seguridad y salud y respecto al medio ambiente en el ámbito interno del mismo, debiendo impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas del departamento o instituto, y seguir las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales.

En esta materia deberá tener en cuenta las decisiones/indicaciones del/la Rector/a, Vicerrectores/as, Decano/a o Director/a del Centro en que se ubique, Comité de Seguridad y Salud y Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, ésta última como órgano asesor y coordinador de toda la estructura organizativa.

Como funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico pueden enumerarse las siguientes:

- ↻ Funciones de interlocución con Rector/a, Vicerrectores/as de Economía y Gestión y de Investigación, Comité de Seguridad y Salud, Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, con todos los miembros de la estructura preventiva de su departamento o instituto y del edificio.
- ↻ Depositario/a del Plan de Prevención de Riesgos de la Universidad, en su Departamento o Instituto.
- ↻ Organización de los recursos disponibles en el Departamento o Instituto en función de las necesidades preventivas.
- ↻ Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos acordados en el Comité de Seguridad y Salud, así como aquellos establecidos directamente por el Departamento o Instituto en función de informes de prevención y la evaluación de riesgos del mismo.
- ↻ Integrar aspectos de seguridad y salud laboral y de medio ambiente en las decisiones y actuaciones que se llevan a cabo en el Departamento o Instituto, cumpliendo la normativa de prevención y los art. 141 k) y 172.1 k) de los EUS (Equipos de protección individual, compras, mantenimiento, protocolos, métodos y prácticas de trabajo, etc.).
- ↻ Designación de responsabilidades y atribuciones y, nombramiento, en su caso, del responsable/s del departamento o instituto en materia de seguridad y salud, adjuntando copia a la OPRL.
- ↻ Velará por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico de la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales de la USAL.
- ↻ Recepción de información en materia de prevención.
- ↻ Colaboración en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección en el edificio donde esté ubicado el departamento o instituto.
- ↻ Colaboración activa en la implantación e integración de la actividad preventiva y, en el desarrollo del Sistema de Gestión de PRL.
- ↻ Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su departamento o instituto.
- ↻ Proporcionar a las personas a su cargo, los equipos de protección personal (EPI's) que correspondan en función de los riesgos, teniendo en cuenta el Procedimiento de adquisición, mantenimiento y gestión de EPI's aprobado en CSS.
- ↻ Comunicación de accidentes o incidentes de trabajo a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales y participar en la investigación siempre que lo crea conveniente o le sea requerido.
- ↻ Otras funciones relacionadas con la seguridad y salud o por acuerdo del Consejo de Departamento.

Responsable/s del Departamento o Instituto en materia de seguridad y salud 8.1.14

En el supuesto de aquellos Departamentos en los que su Director o Directora, debido a su tamaño, estructura o peligrosidad de los riesgos, decidiera nombrar un o más responsable/s del mismo en materia de seguridad y salud, éste se encargará de la gestión interna para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de PRL e integrar la seguridad y salud en todas sus actividades.

Sus funciones y responsabilidades serán las que pueda asumir de las que corresponden al Director/a, y aquellas que le asigne el/la mismo/a o por decisión del Consejo de Departamento o Instituto.

Responsable de Servicio Universitario o Servicio Administrativo 8.1.15

El Director o Directora de Servicio Universitario o Jefe/a de Servicio o Unidad Administrativa será el/la responsable de impulsar, coordinar, desarrollar y controlar la integración de las actuaciones preventivas del mismo, colaborar en el mantenimiento del Sistema de Gestión de PRL y seguir las directrices establecidas en esta materia en la Universidad.

En materia de PRL deberá tener en cuenta las decisiones/indicaciones del Rector, Vicerrectores, Gerente, Responsable del edificio en que se ubique, Comité de Seguridad y Salud y Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, ésta última como órgano asesor y coordinador de toda la estructura organizativa.

Como funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico pueden enumerarse las siguientes:

- ↻ Funciones de interlocución con Rector/a, Vicerrectores/as de Investigación y de Infraestructuras, Gerencia, Comité de Seguridad y Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, con todos los miembros de la estructura preventiva de su edificio
- ↻ Depositario/a del Plan de Prevención de Riesgos de la Universidad, en su Servicio Universitario o Administrativo.
- ↻ Organización de los recursos disponibles en el Servicio en función de las necesidades preventivas y de la estructura administrativa.
- ↻ Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos acordados en el Comité de Seguridad y Salud, así como velar por la solución de las deficiencias preventivas establecidas en la evaluación de riesgos del servicio, teniendo en cuenta las recomendaciones de la misma.
- ↻ Integrar aspectos de seguridad y salud laboral y de medio ambiente en las decisiones y actuaciones que se llevan cabo en el Servicio.
- ↻ Recepción de información en materia de prevención.
- ↻ Colaboración en la implantación y mantenimiento de los Planes de Emergencia o Autoprotección en el edificio donde esté ubicado.
- ↻ Colaboración activa en la implantación e integración de la actividad preventiva.
- ↻ Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo de aquellas tareas críticas que se realicen en el Servicio.
- ↻ Velará por que las personas de su Servicio tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico de la Oficina de Prevención de Riesgos de la USAL.
- ↻ Comunicación de accidentes o incidentes de trabajo a la OPRL y participar en la investigación siempre que lo crea conveniente o le sea requerido.
- ↻ Otras funciones relacionadas con la seguridad y salud

Responsable de proyecto de investigación o profesor responsable en prácticas docentes de laboratorio, de campo o taller 8.1.16

Los Directores o Directoras de proyectos de investigación y los profesores de responsables de prácticas en laboratorios, de campo o talleres, serán los responsables impulsar, coordinar y controlar la integración de las actuaciones preventivas del mismo, y seguir las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales en la Universidad.

Deberá conocer y comunicar a su Departamento o Instituto, a los alumnos, becarios, a los colaboradores en la investigación y al P.A.S. implicado en la investigación o las prácticas, los riesgos para la seguridad salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados, estableciendo los protocolos y medios adecuados.

Además será el/la responsable de que se aplique eficazmente la integración de medidas preventivas de manera que no se vulnere la seguridad y salud de las personas implicadas o de terceros.

Deberá coordinarse con los responsables de seguridad y salud del Centro o del Departamento o Instituto que le corresponda, con el fin de controlar aquellas actuaciones que pudieran ser incompatibles o que puedan incrementar el riesgo respecto a otros grupos de investigación o de prácticas que utilicen los mismos espacios.

Responsable de lugar de trabajo con personas a su cargo 8.1.17

Los/Las Responsables, Profesores/as o Personal de Administración y Servicios no enumerados anteriormente, que tengan personas a su cargo serán responsables de la integración de la seguridad y salud en la docencia en aulas o laboratorios, salidas al campo (profesor/a), un laboratorio o taller, secretarías, conserjerías, almacén, etc., incluyendo la responsabilidad sobre becarios, alumnos, o personas que se encuentren en los lugares donde ejerzan su actividad.

Profesorado y P.A.S. en su lugar de trabajo 8.1.18

Los/Las Profesores/as y Personal de Administración de Servicios deberán aplicar en su lugar de trabajo, según sus posibilidades, el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas. Serán responsables de integrar de seguridad y salud en su lugar de trabajo y colaborar con el sistema de gestión, debiendo cumplir con las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales en la Universidad.

Como funciones y responsabilidades específicas individuales pueden enumerarse las siguientes:

- ↗ Funciones de interlocución con responsables de la estructura preventiva en la que esté integrado/a y con la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales.
- ↗ Cumplir con las directrices emitidas por los responsables en materia preventiva en su lugar de trabajo (Centro, Departamento, Servicio o Unidad).
- ↗ Cumplir con las directrices emitidas por el Comité de Seguridad y Salud y las recomendaciones de la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales.
- ↗ Colaborar en la aplicación de este Plan de Prevención y el Sistema de Gestión de PRL.
- ↗ Comunicación de accidentes o incidentes a sus superiores.

9. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Los derechos de información, consulta y participación vienen recogidos en la Directiva Marco 89/391/CE que insta un modelo de seguridad participativa que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales ha recogido de forma literal.

Como consecuencia, la Universidad deberá consultar a sus empleados y empleadas con la debida antelación a través de los Delegados y Delegadas de Prevención, la adopción de decisiones relativas a:

- ↗ La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- ↗ La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa.
- ↗ La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- ↗ Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1, y 23, apartado 1, de la LPRL.
- ↗ El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- ↗ Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Estos derechos de consulta enumerados en el art. 33 LPRL constituyen el instrumento básico de participación de los trabajadores y sus representantes en el proceso de adopción de decisiones de la Universidad.

Procedimientos de referencia:

PPRL-002 Procedimiento para determinar los mecanismos de acceso a la información preventiva de los delegados de prevención.

PPRL-003 Procedimiento de actuación de los delegados de prevención.

PPRL-006 Procedimiento para la comunicación de riesgos detectados y sugerencias de mejora

PPRL-xxx Procedimiento de comunicación, participación y consulta (pendiente)

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

El Capítulo III de la Ley de prevención de riesgos generales se dedica a la definición y regulación de los derechos y obligaciones que surgen en torno a la existencia de riesgos laborales y pretenden su prevención.

Derechos generales

Los empleados y empleadas de la USAL tienen los derechos que se indican en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y, de forma no exhaustiva se resumen a continuación:

- ↗ Derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (Derecho de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud).
- ↗ Derecho a ser informado de los riesgos específicos de su puesto de trabajo y de las medidas de protección y prevención de dichos riesgos, así como de las medidas de emergencia existentes.
- ↗ Derecho a ser consultados y a participar en las cuestiones que afectan a las condiciones de seguridad y salud.
- ↗ Derecho a recibir información en materia preventiva.
- ↗ Derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud.
- ↗ Derecho a la protección específica de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
- ↗ Derecho a la protección de la maternidad, adoptando las condiciones o tiempo de trabajo a las necesidades de las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente.
- ↗ Protección de menores.
- ↗ Protección de los trabajadores con contratos temporales o de ETT.
- ↗ Derecho a que el coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no recaiga sobre los trabajadores.

Obligaciones generales

Corresponde a cada empleado/a velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la Universidad.

Como norma general, el profesorado, el personal de administración y servicios, los becarios y alumnos en la parte que les corresponda, tienen las obligaciones preventivas enumeradas en el art. 20 (sobre medidas de emergencia) y el art. 29 LPRL, con arreglo a su formación, y siguiendo las instrucciones de la Universidad, deberán:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, o personas responsables de prevención de riesgos su edificio, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores. Si lo anterior no es posible, deberá ponerse en contacto con la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud de los empleados de la USAL.
- Cooperar con la Universidad para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los empleados.

“El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario al servicio de las Administraciones pública.”.

11. La implantación y aplicación del Plan de Prevención: EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS (Descripción)

Podemos entender como **Sistema de prevención de riesgos laborales** el sistema de gestión de la prevención que resulta de la **integración de ésta en el Sistema general de gestión de la USAL**. El Sistema de prevención es un subsistema dentro del sistema de gestión de la Universidad y es el resultado de la integración de la prevención en este último. El Sistema de prevención **es, en definitiva**, el propio sistema general de gestión de la Universidad una vez se ha incorporado efectivamente a sus objetivos el de “garantizar la seguridad y salud de los trabajadores” (y cumplir las obligaciones empresariales en la materia). Por tanto, debe tenerse en cuenta:

- Que el **objetivo** del Sistema, de **“garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio y cumplir las obligaciones empresariales en la materia”**, es un **objetivo de mejora continua** ya que entre esas obligaciones se encuentra la de “desarrollar una acción permanente con el fin de perfeccionar de manera continua los niveles de protección existentes” (artículo 14.2 LPRL).
- **Que la actividad gestionada** por el Sistema, la prevención, tal como se define en el artículo 4.1 de la LPRL, incorpora el “principio de integración”: La prevención **no es una actividad adicional al resto de las actividades** de la USAL, sino un conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas **en todas las fases de actividad de la misma** con el fin de evitar o disminuir los riesgos.
- Que (en aplicación del principio de integración) la **estructura** del Sistema de prevención coincide, básicamente, con la estructura organizativa de la USAL (de su sistema general de gestión), sin perjuicio de disponer de Servicio de prevención propio.

Objeto del SGPR 11.1

El objeto del Sistema de gestión de PRL, como herramienta de gestión una vez implantado el Plan de prevención, es establecer el método de PRL en la Universidad como organización, por tanto, **tiene como objeto definir e implantar los medios más adecuados para establecer, mantener y mejorar un sistema de gestión** de PRL que asegure la conformidad con la política previamente establecida, con objeto de garantizar el compromiso de la USAL de proporcionar un lugar de trabajo seguro, reduciendo y evitando riesgos con la finalidad de eliminarlos.

Política 11.2

La Universidad de Salamanca manifiesta un alto **compromiso** con la prevención de riesgos laborales mediante la aprobación en Consejo de Gobierno de su Política en esta materia y transmitiéndola a todos y a cada uno de los componentes de su estructura.

La política de prevención de riesgos laborales de la USAL se integra en su Sistema de gestión y se especifica en el apartado 4 de este Plan, con la finalidad de conseguir la integración de la prevención de riesgos en su sistema general de gestión.

Planificación 11.3

La planificación se alimenta principalmente de las grandes líneas u objetivos marcados por la política, la evaluación de riesgos, los resultados de las auditorías del Sistema y de la información acerca del resultado de la prevención, o rendimiento del sistema.

Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles 11.3.1

El resultado de los procesos de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, así como sus actualizaciones y ampliaciones se documentarán por escrito.

Estos procesos deberán incluir las siguientes etapas:

- ↻ Identificación de peligros.
- ↻ Evaluación de los riesgos con las medidas de control existentes (o propuestas), teniendo en cuenta la exposición a peligros específicos, la probabilidad de fallo de las medidas de control y la severidad potencial de las consecuencias que se deriven de la existencia de lesiones o daños. Es lo que en la metodología propuesta por el INSHT se conoce como estimación del riesgo.
- ↻ Evaluación de la tolerabilidad del riesgo. Se trata de la evaluación propiamente dicha. En este punto se determinará si el riesgo es tolerable o intolerable.
- ↻ Identificación de las medidas adicionales de control, que se decidirán y aplicarán en función de la tolerabilidad o intolerabilidad del riesgo.
- ↻ Evaluación de las medidas de control de riesgos a fin de determinar su efectividad para reducir el riesgo a niveles tolerables. En la terminología legislativa se conoce como controles periódicos.

El procedimiento para la identificación de peligros y la evaluación de riesgos deben tener en cuenta:

- a) Las actividades rutinarias y no rutinarias.
- b) Las actividades de todas las personas que tengan acceso al lugar de trabajo.
- c) El comportamiento humano, las capacidades y otros factores humanos.
- d) La infraestructura, el equipamiento y los materiales en el lugar de trabajo.
- e) Los cambios o propuestas de cambios en la organización, sus actividades o materiales.
- f) Las modificaciones en el Sistema de gestión de PRL, incluyendo los cambios temporales y su impacto en las operaciones, procesos y actividades.
- g) El diseño de las áreas de trabajo, los procesos, las instalaciones, la maquinaria/equipamiento, los procedimientos operativos y la organización del trabajo, incluyendo su adaptación a las capacidades del empleado/a.
- h) Cualquier obligación legal aplicable relativa a la evaluación de riesgos y la implementación de los controles necesarios.

Al establecer los controles o considerar cambios en los controles existentes se debe considerar la reducción de los riesgos de acuerdo a la jerarquía enumerada en el art. 15 LPRL "Principios de acción preventiva".

Procedimientos relacionados:

PPRL-xxx Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación de riesgos laborales y determinación de controles (Pendiente).

Requisitos legales 11.3.2

Antes de proceder a la evaluación de riesgos, actividad central del sistema operativo, es necesario partir de un exhaustivo análisis de la realidad. La **revisión de todos los requisitos legales** propios de la actividad esencial, sin olvidar otros requisitos (condiciones contractuales, acuerdos con los trabajadores y partes interesadas, códigos de buenas prácticas, etc.), por ello, como la Ley de Prevención de Riesgos Laborales no exige que se establezca un procedimiento para identificar y acceder a los requisitos legales y otros sobre PRL que le sean aplicables, ya que se trata de un requisito de OHSAS, la USAL no redactará en principio el procedimiento pero se compromete a suscribir un servicio de actualización legislativa en seguridad industrial y prevención de riesgos laborales (recopilación de toda la legislación publicada). Así mismo, se compromete a la adquisición de cualquier tipo de publicación relacionada que se considere conveniente para la gestión del sistema de prevención, así como al establecimiento de un archivo para la gestión de “otros requisitos”.

Objetivos y programas 11.3.3

Los objetivos y programas no son un mero trámite, surgen de la respuesta a los interrogantes ¿dónde estamos?, ¿dónde queremos estar?, y ¿qué podemos hacer? Es lo que determina lo que habría de alcanzarse en un plazo determinado. Sus principales requisitos es que sean medibles, cuantificables (en lo posible), alcanzables, relevantes, y delimitados en el tiempo.

Para definir los objetivos la Universidad debe tener en cuenta informaciones como: los requisitos legales y otros, la política, los resultados de la evaluación de riesgos, de las auditorías internas, de la visión de los trabajadores, de la revisión de la dirección, de los recursos disponibles, del análisis del desempeño frente a objetivos anteriores, etc.

Procedimientos relacionados:

PPRL-xxx Procedimiento para la elaboración de programas y objetivos de PRL (Pendiente)

Implementación y operación 11.4

El objetivo de la implementación y operación del SGPRL es proporcionar recursos, capacidades, estructuras y mecanismos de apoyo para mantener la operación en curso y la mejora continua del sistema. Para ello se debe definir de forma documentada las funciones y responsabilidades respecto a la gestión del sistema, identificar las necesidades de formación, establecer procedimientos para la comunicación interna, identificar y responder a incidentes y situaciones de emergencia para prevenir y reducir riesgos.

Este apartado hace referencia a los recursos, funciones, responsabilidades y autoridad, así como a la competencia, formación y toma de conciencia.

Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad 11.4.1

El Equipo de Gobierno es quien ha de asignar los recursos para que el SGPRL sea eficaz, debiendo para ello definir y asignar: funciones, responsabilidad y autoridad en la materia. Hay unas responsabilidades de carácter general que se recogerán en el Manual del sistema (Plan de PRL) y otras específicas que lo harán en los procedimientos. Todo ello se integra en este Plan de PRL.

Las **funciones** se traducen en tareas que corresponde realizar a las personas, las cuales podrían delegarse. En cambio las **responsabilidades** corresponden al cargo u obligación moral, atribuible a una persona sobre la realización de determinadas tareas, y por tanto, no se pueden delegar.

En el capítulo 8 de este Plan de prevención se detallan las funciones y responsabilidades de carácter general en materia preventiva y de gestión de PRL que se estructura en cascada a través de la línea jerárquica que coincide, básicamente, con la estructura organizativa de la Universidad. Con relación a las responsabilidades específicas se detallan en los propios procedimientos del sistema.

Competencias, formación y toma de conciencia 11.4.2

Toda tarea que pueda causar impactos sobre la seguridad y salud de los empleados de la USAL en el puesto de trabajo, requiere de las necesarias **competencias**, palabra clave de todos los sistemas normalizados, y que se expresa en términos de educación, formación y experiencia, sin olvidar las “actitudes”, que valorizan a las anteriores.

Definir las competencias operativas de los miembros de la organización es el punto de partida para poder **identificar las necesidades formativas** en puestos y tareas, a resolver a través del plan de formación. Por ello, la USAL tiene el deber de posibilitar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, tal y como indica el art. 19 de la Ley de PRL, tanto en el momento de la contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe, se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Dicha formación se centrará específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador.

Es remarcable la existencia del estándar de la “toma de conciencia”. Esta toma de conciencia a todos los niveles ha de conjugar compromisos y palabras con hechos que los evidencien, destacándose entre otras: la importancia de cumplir la política, procedimientos y requisitos del sistema; los beneficios personales y colectivos de un mejor desempeño de la PRL; las funciones y responsabilidades en el logro del cumplimiento de la política y requisitos; y finalmente, las consecuencias de la falta de seguimiento de los procedimientos. Los programas de “toma de conciencia” deberán incluir a todos los interlocutores de la Universidad, internos y externos.

Desde la Oficina de Prevención se darán a conocer la Política de PRL, los riesgos para la seguridad y salud, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables, las medidas adoptadas en materia de primeros auxilios y lucha contra incendios y evacuación. Así mismo, se realizarán campañas periódicas de sensibilización de su personal a través de programas de actividades preventivas y otras posibles vías de concienciación respecto a la seguridad y salud laboral y gestión del sistema de prevención.

Procedimientos relacionados:

PPRL-xxx Procedimiento para la formación en PRL (Pendiente)

Comunicación, participación y consulta 11.4.3

Estos tres elementos constituyen junto a la formación, derechos fundamentales de los trabajadores en el desarrollo de la PRL. La USAL tiene establecidos procedimientos para comunicar tanto a partes internas como externas los asuntos relativos a política y gestión en materia de prevención.

Así mismo, se engloba en dicha comunicación la participación y las aportaciones (riesgos detectados y sugerencias de mejora) de los usuarios de la USAL, que faciliten y/o fomenten las medidas de seguridad y salud laboral.

Procedimientos relacionados:

PPRL-002 Procedimiento para determinar los mecanismos de acceso a la información preventiva de los delegados de prevención.

PPRL-003 Procedimiento de actuación de los delegados de prevención.

PPRL-006 Procedimiento para la comunicación de riesgos detectados y sugerencias de mejora.

PPRL-008 Procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

PPRL-xxx Procedimiento de comunicación, participación y consulta (Pendiente)

Documentación y control de documentos 11.4.4

El art. 23 LPRL establece la documentación exigible del sistema preventivo, entre la que figura este Plan de prevención, no obstante, el estándar basado en principios de sistemas de calidad demanda la estructura convencional de: manual del sistema, procedimientos de actividades, instrucciones de trabajo y registros. Se trata de un sistema formal y documentado cuya estructura y organización se describen en este Plan.

La documentación básica que desarrolla el Sistema de gestión de PRL es elaborada, aprobada, distribuida y mantenida de acuerdo con lo especificado en el procedimiento PPRL-001 relacionado en este apartado.

La documentación del Sistema de gestión se somete a los correspondientes controles para asegurar que es de fácil localización, se revisa y modifica cuando sea necesario, que es aprobada por quién corresponda en función del tipo de documento y que se retiren los documentos obsoletos. Pueden localizarse en la web de la Oficina de Prevención <http://www.usal.es/webusal/node/3705>.

La Universidad conservará a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación relativa a obligaciones de sistema de gestión de prevención de riesgos laborales:

- ↻ Plan de prevención de riesgos laborales (Manual de gestión), conforme a lo previsto en el apartado 1 del art. 6 LPRL.
- ↻ Evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 2 del art. 6 LPRL.
- ↻ Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad con el párrafo b) del apartado 2 del art. 6 LPRL.
- ↻ Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores previstos en el art. 22 LPRL, y conclusiones obtenidas de los mismos en los términos recogidos en el último párrafo del apartado 4 del citado artículo.
- ↻ Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Procedimientos relacionados:

PPRL-001 Procedimiento para la elaboración y aprobación de procedimientos e instrucciones de prevención de riesgos laborales.

Control operacional 11.4.5

Recoge todo el conjunto de actividades de control de los riesgos laborales evaluados, aparte del control de posibles desviaciones de la política de PRL y sus objetivos. Los sistemas normalizados y el INSHT describen dos grandes grupos: el control de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, y el control de los riesgos derivados de los cambios.

ACTIVIDADES RELATIVAS AL CONTROL DE RIESGOS	ACTIVIDADES PREVENTIVAS RELATIVAS EL CONTROL DE CAMBIOS
<ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones y equipos de trabajo • Lugares de trabajo. • Actividades peligrosas. • Controles ambientales ante riesgos higiénicos. • Protección de trabajadores de especial significación. • Controles ergonómicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compras y adquisiciones (instalaciones, equipos, productos químicos y Epi's). • Modificaciones • Selección de personal • Coordinación empresarial

Por tanto, el control operacional se desarrolla esencialmente mediante dos grupos de actuaciones procedimentadas:

- *Los procedimientos de actividades preventivas:* representan un conjunto de actuaciones procedimentadas, ya sea documentalmente o no, en función de la actividad y tipos de riesgos a controlar.
- *Las instrucciones de trabajo:* destinadas al control de tareas críticas por la gravedad de sus riesgos.

Procedimientos relacionados:

PPRL-005 Procedimiento de adquisición, mantenimiento y gestión de equipos de protección individual.

PPRL-008 Procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

PPRL-100 Procedimiento de prevención en la manipulación manual de cargas.

PPRL-301 Procedimiento de protección de la maternidad y lactancia con posibles riesgos.

PPRL-302 Procedimiento para la protección de los trabajadores especialmente sensibles en materia de seguridad y salud.

PPRL-303 Procedimiento para la protección de los trabajadores con exposición a agentes biológicos en materia de seguridad y salud.

PPRL-304 Procedimiento de control de trabajadores usuarios de instalaciones radiactivas.

PPRL-600 Procedimiento para la utilización y mantenimiento de las vitrinas de gases de los laboratorios y sistemas de extracción.

PPRL-603 Procedimiento para la adquisición de máquinas y equipos de trabajo seguros.

PPRL-xxx Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos en proyectos y compras (Pte)

PPRL-xxx Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación de riesgos laborales y determinación de controles (pendiente).

PPRL-xxx Procedimiento para la protección de trabajadores con exposición a agentes cancerígenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (pendiente).

PPRL-xxx Procedimiento de control y mantenimiento de desfibriladores semiautomáticos (pendiente).

IPRL-1002 Instrucción de seguridad: utilización de escaleras manuales.

IPRL-1003 Instrucción de seguridad para el uso de escaleras de caracol en la USAL.

Preparación y respuesta ante emergencias 11.4.6

Establece la necesaria existencia de procedimiento documental para implementar y mantener el necesario plan de actuación ante situaciones de emergencia, de la misma manera que lo establece la reglamentación.

Para ello habrá que identificar tales situaciones, incluir responsables de elaborar el Plan, de su gestión e implementación y de las diferentes actuaciones a realizar, determinar la formación y adiestramiento del personal que interviene en el Plan de emergencia o autoprotección, y establecer criterios para las revisiones periódicas del plan, instalaciones, equipos y vías de evacuación.

El plan de emergencia o autoprotección es una de las actuaciones de mayor visibilidad y por tanto de mayor proyección si se implica debidamente al personal de su materialización.

La Universidad de Salamanca debe revisar sus planes y procedimientos ante emergencias, en particular después de un accidente o incidente relacionado con una situación de emergencia, asimismo deberá comprobar periódicamente su capacidad de respuesta mediante simulacros.

Procedimientos relacionados:

PPRL-602 Normas generales de actuación en caso de emergencia y evacuación.

PPRL-604 Procedimiento para la actuación en caso de emergencia en el laboratorio.

PPRL-007 Procedimiento para la gestión de botiquines.

IPRL-1000 Adopción de medidas preventivas frente a fenómenos meteorológicos adversos en los centros de la USAL.

IPRL-1001 Instrucciones de seguridad para la utilización y mantenimiento de duchas y lavaojos.

IPRL-1004 Instrucción de seguridad para el Teatro Juan del Encina.

IPRL-1005 Instrucción de seguridad para la selección y utilización de extintores portátiles.

Verificación 11.5

Este apartado incluye aspectos relativos a medición y seguimiento del desempeño y evaluación de cumplimiento legal, investigación de accidentes e incidentes, no conformidad, acción correctiva y acción preventiva, control de los registros y auditoría interna.

Medición y seguimiento del desempeño y evaluación del cumplimiento legal 11.5.1

El objetivo de este apartado es el de establecer los mecanismos de control que garanticen el mantenimiento del sistema de gestión en prevención de riesgos, y planificarlos.

Hay que identificar parámetros clave para determinar, al menos:

- ↗ Que se cumplen la política y objetivos.
- ↗ Que se cumplen los requisitos legales y otros requisitos.
- ↗ Que se han implantado y son efectivos los controles de riesgos.
- ↗ Que se están tomando las medidas oportunas como consecuencia de los fallos y desviaciones del sistema (incidentes, accidentes y enfermedades profesionales).
- ↗ Que están dando resultados y son efectivos los programas de concienciación, formación, comunicación y consulta al personal y partes interesadas.
- ↗ Que el desempeño preventivo de responsables y empleados/as se realiza acorde a lo establecido.

Todo ello, para medir que los correspondientes resultados, sean exitosos o con insuficiencias, y poder actuar en consecuencia.

Procedimientos relacionados:

PPRL-xxx Procedimiento para vigilancia del cumplimiento de los programas de actividades preventivas (Pendiente).

PPRL-xxx Procedimiento para la vigilancia de la salud (Pendiente).

PPRL-xxx Procedimiento para la asistencia y rehabilitación (Pendiente).

PPRL-xxx Procedimiento para el control periódico de condiciones de trabajo e inspecciones de seguridad. (Pendiente)

Investigación de accidentes, incidentes, no conformidad, acción correctiva y acción preventiva 11.5.2

La investigación de **accidentes e incidentes**, aunque tenga un carácter reactivo, es una actividad preventiva de un especial interés, de la que han de extraerse lecciones preventivas que serán aprovechadas por las personas implicadas y por toda la organización para evitar su repetición.

La actividad deberá contemplar la notificación rápida del suceso por el superior jerárquico, su investigación por la Oficina de prevención de riesgos, la adopción de medidas correctoras, el seguimiento de su eficaz implantación y la difusión de las lecciones aprendidas.

En cuanto a las **no conformidades**, sean reales o potenciales, deberán estar bien definidas. Se trata, más allá de lo dispuesto reglamentariamente, de garantizar que cualquier desviación o deficiencia con lo establecido sea detectada, resuelta y se controle su aplicación mediante la participación de la línea jerárquica. El/La responsable del lugar de trabajo deberá determinar cuáles hace llegar (para no saturar) a la Oficina de prevención para su intervención y cuales impulsa directamente ante la Unidad Técnica de Infraestructuras mediante el parte informático en su Web http://www.usal.es/webusal/files/UTI-AME01_0.pdf.

Procedimientos relacionados:

PPRL-004 Procedimiento de gestión e investigación de accidentes e incidentes.

PPRL-006 Procedimiento para la comunicación de riesgos detectados y sugerencias de mejora.

PPRL-xxx Procedimiento para la gestión de no conformidades del SGPRL (Pendiente)

PPRL-xxx Procedimiento de control y mantenimiento de desfibriladores semiautomáticos (pendiente).

Control de los registros 11.5.3

El control de los registros está en conexión con el apartado 11.4.4 “documentación y control de documentos”, se trata de asegurar que todos los registros relacionados con el funcionamiento y la eficacia de sistema de gestión PRL estén perfectamente identificados, protegidos y guardados durante el tiempo de retención definido, y que puedan ser recuperados con agilidad para estar a disposición, unos, de la autoridad laboral y sanitaria y, otros, de sus usuarios.

Son numerosos los elementos de entrada que deben tenerse en cuenta y que coinciden con los registros que deben conservarse, por ello, y para conocer y controlar los mismos debe de elaborarse un procedimiento de control.

Procedimientos relacionados:

PPRL-001 Procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de procedimientos e instrucciones de prevención de riesgos laborales.

PPRL-xxx Procedimiento para la identificación, el mantenimiento y la disposición de registros (Pendiente)

Auditoría interna 11.5.4

Más allá de las auditorías reglamentarias del sistema gestión de prevención de riesgos laborales, las auditorías internas son un elemento esencial para la consolidación y desarrollo de sistemas de gestión, aunque éstos no sean normalizados. La obligación de auditarse de los art. 29.2 y 31bis de la Ley 31/1995 de PRL no se aplica a las Administraciones Públicas (D.A. cuarta.2 RD 39/1997 RSP). No obstante, la Universidad de Salamanca tiene adquiridos una serie de compromisos en materia de prevención de riesgos, por lo que debe someter su sistema de prevención al control de un proceso de auditoría, como herramienta para comprobar la adecuación del sistema al cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

La auditoría es un proceso sistemático, independiente y documentado para obtener “evidencias objetivas” de las no conformidades o desviaciones respecto a los requisitos establecidos en la reglamentación. Para clasificarlas en función de su importancia y priorizar las necesarias acciones de mejora a adoptar.

El objetivo principal de la auditoría es diverso:

- ↗ Determinar si el sistema es conforme con los planes de gestión y los requisitos.
- ↗ Si está adecuadamente implantado y mantenido.
- ↗ Si el nivel de integración del SGPRL es aceptable.
- ↗ Si es efectivo para lograr la política y los objetivos establecidos.

La auditoría ha de desarrollarse de acuerdo a un programa que garantice su utilidad, y se desarrollará en tres fases: la preparatoria, la de ejecución propiamente dicha y la de elaboración del informe final que habrá de proporcionar información útil a la Universidad sobre sus resultados.

En general, se distinguen dos tipos de auditorías:

- Auditorías internas: son aquellas realizadas por personal de la USAL o personal externo contratado al tal efecto, pero planificadas por la Universidad.
- Auditorías externas: son las realizadas por entidades externas acreditadas.

La Universidad deberá implantar este Plan de prevención y, una vez implementado y elaborados todos los procedimientos, se compromete a iniciar el proceso de auditoría interna. Posteriormente, en cuanto a la repetición de auditoría se estará a lo estipulado en el Reglamento de los Servicios de Prevención (art. 30.4) así como en el procedimiento de auditoría.

Procedimientos relacionados:

PPRL-xxx Procedimiento para la realización de auditorías internas del SGPRL (pendiente)

Revisión y mejora del Sistema 11.6

La Oficina de Prevención de Riesgos Laborales de la USAL deberá revisar el sistema de gestión de PRL de la Universidad y presentar un informe de “revisión y mejora del sistema” al Vicerrectorado con competencias en PRL. La revisión deberá realizarse a intervalos adecuados y siempre después de una auditoría interna o externa.

Los elementos de entrada para la revisión deberán incluir:

- ↗ Los requisitos de las auditorías internas y evaluaciones de cumplimiento con los requisitos legales aplicables y otros que, en su caso, la universidad suscriba.
- ↗ Los resultados de la participación y consulta.
- ↗ Las comunicaciones pertinentes de las partes interesadas externas, incluidas las quejas.
- ↗ El grado de cumplimiento de objetivos.
- ↗ El desempeño de la seguridad y salud.
- ↗ El estado de las investigaciones de accidentes, las acciones correctivas y las acciones preventivas.
- ↗ El seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones.
- ↗ Las recomendaciones para la mejora.

Procedimientos relacionados:

PPRL-xxx Procedimiento para la revisión periódica y mejora del SGPRL (Pendiente).

12. GLOSARIOS (Siglas, Términos y documentos)

Glosario de Siglas 12.1

- ↗ **USAL:** Universidad de Salamanca.
- ↗ **OPRL:** Oficina de Prevención de Riesgos Laborales.
- ↗ **PRL:** Prevención de riesgos laborales.
- ↗ **PPRL:** Plan de prevención de riesgos laborales.
- ↗ **SGPRL:** Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.
- ↗ **OHSAS:** Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- ↗ **INSHT:** Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- ↗ **CSS:** Comité de Seguridad y Salud.
- ↗ **LPRL:** Ley de prevención de riesgos laborales.
- ↗ **RSP:** Reglamento de los servicios de prevención.

Glosario de Términos 12.2

Plan de prevención de riesgos laborales: Herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la Universidad en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales.

Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales: El Sistema de prevención es un subsistema dentro del sistema general de gestión de la Universidad y es el resultado de la integración de la prevención en este último.

Evaluación de riesgos: Proceso de evaluar el riesgo o riesgos que surgen de uno o varios peligros, teniendo en cuenta lo adecuado de los controles existentes, y decidir si el riesgo o riesgos son o no aceptables.

Identificación de peligros: Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del SGPRL, para lograr mejoras en el desempeño global del sistema de forma coherente con la política de PRL de la organización.

Procedimiento: Descripción de cómo realizar una actividad mediante una serie de operaciones a cargo de determinados responsables.

No conformidad: Incumplimiento de los requisitos especificados, es decir, incumplimiento de la normativa de PRL.

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, de un defecto o cualquier otra situación indeseable existente, para impedir su repetición.

Acción preventiva: Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad potencial, de un defecto o cualquier otra situación potencial indeseable, para impedir que suceda.

Auditoría: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que cumplen los criterios de auditoría.

Registros de la PRL: Documentos que proporcionan evidencias de las actividades desempeñadas, cuya veracidad puede demostrarse en relación a hechos obtenidos mediante observación, medición, ensayo u otros medios.

Planificación de la actividad preventiva: Planificación de los distintos programas de Prevención que se llevarán a cabo en el SPRL.

Seguridad y Salud en el trabajo: Condiciones y factores que afectan o podrían afectar a la seguridad y salud de los empleados de la USAL u otros trabajadores, visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

Glosario de Documentos 12.3

- ↗ Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y sus posteriores modificaciones.
- ↗ RD 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ↗ Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- ↗ RD 604/2006 por el que se modifica el Real Decreto 39/1997 RSP y el RD 1627/1997 de obras de construcción.
- ↗ OHSAS 18001/2007 Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Requisitos.
- ↗ ISO 9001/2000 Sistema de gestión de calidad. Requisitos.
- ↗ ISO 14001/2004 Sistema de gestión ambiental. Requisitos.
- ↗ INSHT: Guía técnica para la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa.

13. ANEXOS

Anexo I. Integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la USAL.

Anexo II Organigrama de la organización preventiva de la USAL.

Anexo III: Tabla de equivalencias entre Ley de Prevención de Riesgos Laborales – Reglamento de los Servicios de Prevención - OHSAS 18001/2007 – Capítulos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales – ISO 14001/2004 de Medio Ambiente e ISO 9001/2000 de Calidad.

Anexo IV. Elaboración, mantenimiento e historial de revisiones.

ANEXO I

INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA USAL

La finalidad de la implantación y aplicación de un Plan de prevención es que la prevención se integre en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta. Esta integración tampoco es un fin en sí misma, sino un medio para facilitar una prevención eficaz. En la elaboración de este anexo I se ha tenido en cuenta la Guía de integración del INSHT y el Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de septiembre de 2011.

Integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la Universidad

El Rector o Rectora, como máxima autoridad universitaria y responsable de la Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad, desarrollará en sus políticas de gobierno las acciones necesarias para conseguir la integración efectiva de la misma, En dicha integración habrán de tenerse en cuenta las particularidades que requiere el ámbito de la Universidad procediendo a implantar la prevención en ella, en la medida de lo posible, proyectándose en todos los niveles organizativos y jerárquicos, en todos los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste en los procesos de adquisición e inversión, contratación de obras o servicios, proyectos técnicos de edificación y reforma, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos de trabajo, contratación de personal o cambio de puesto de trabajo y cualesquiera otros que puedan afectar a la seguridad y salud.

En el ámbito de su competencia, el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios asumirá la prevención de riesgos laborales en todas las actividades promovidas o realizadas por los mismos. En el caso del personal docente e investigador, a fin de realizar y transmitir prácticas de trabajo seguras, asumirá la prevención respecto al alumnado, al personal de administración y servicios, y al personal investigador en formación a su cargo.

La herramienta de implantación será este Plan de Prevención de Riesgos Laborales debiendo ajustarse a lo establecido en el art. 2 del RSP. El Plan será elaborado por la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, asumido por el Equipo de Gobierno y aprobado por el Consejo de Gobierno, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud. El mismo se integrará en el Sistema general de gestión de la Universidad y se conservará a disposición de la autoridad laboral y de la comunidad universitaria, e incluirá, con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la USAL, los siguientes elementos:

- La identificación de las características generales de la Universidad, el número de Centros, Departamentos, Institutos, Servicios y otras estructuras universitarias, personal empleado, Infraestructuras y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.
- La estructura organizativa de la Universidad, identificando las funciones y responsabilidades que en materia de prevención de riesgos laborales y de autoprotección, que asume el personal de la Universidad, así como los respectivos cauces de comunicación entre ellos en relación con la actividad preventiva.
- La identificación, en su caso, de los procesos, las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la Universidad en relación con la PRL.
- La organización de la prevención en la Universidad, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos especializados de representación existentes.
- La política, los objetivos y la planificación que en materia preventiva pretende alcanzar la Universidad, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.
- Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, que la Universidad deberá realizar en la forma que se determina en el art. 16 y ss. LPRL.

La Universidad identificará y asegurará la presencia de recursos preventivos en todos los casos establecidos en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Todos los proyectos de nuevos edificios, reformas de los existentes e instalaciones y adquisiciones de equipos de trabajo, deberán ser informados, previamente a la aprobación del proyecto, por el órgano técnico responsable y por la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales; quienes deberán contar con información suficiente para posibilitar el diseño de unas condiciones de trabajo seguras y eficientes.

Para conseguir un uso eficiente de los recursos en materia de coordinación de actividades preventivas, se podrán establecer convenios de colaboración con otras universidades y organismos vinculados o dependientes de ella, al objeto de autorizar al Servicio de Prevención de la Universidad titular a realizar la evaluación de riesgos correspondiente a trabajadores concurrentes pertenecientes a otras Universidades, cuando estos concurren en los lugares de trabajo de la Universidad titular. A estos efectos se deberá comunicar previamente a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales la presencia de estos trabajadores.

Por tanto, la Oficina de Prevención debe disponer de capacidad y voluntad de asesorar a la Universidad en relación con la integración de la prevención, siendo condición necesaria pero no suficiente para que tal integración se produzca. Es imprescindible que el Equipo de Gobierno asuma y haga asumir a Centros, Departamentos, Servicios y Unidades el papel que juega la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales en materia de integración de la prevención, de forma que éstas comprendan la necesidad, acepten y, en su caso, soliciten dicho asesoramiento y le informen, además, de todas circunstancias que requieran su conocimiento o intervención.

Integración de la prevención de riesgos laborales en la docencia

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, la Universidad facilitará formación a los estudiantes universitarios sobre prevención de riesgos, así como los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje. Los estudiantes, por su parte, estarán obligados a conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.

Las universidades arbitrarán los mecanismos oportunos a fin de dar respuesta a las posibles situaciones que puedan conllevar riesgo de daño para la seguridad y la salud de los estudiantes. En los casos de **prácticas de laboratorios, talleres y trabajos de campo, será el personal docente responsable** de las mismas, el encargado de asegurar el cumplimiento de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como de velar por el cumplimiento de los **códigos de buenas prácticas** en el desarrollo de las mismas. Se prestará especial atención a la planificación de las medidas preventivas destinadas al apoyo de aquellos estudiantes con discapacidad, especialmente en caso de emergencia. Para todo ello, se requerirá a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales los informes técnicos y de asesoramiento que se estimen necesarios.

Todos los incidentes y accidentes ocurridos a los estudiantes en las instalaciones de la Universidad deberán ser puestos en conocimiento de la Oficina de Prevención Riesgos Laborales. Ésta llevará un registro de los mismos y, cuando de las circunstancias de los hechos haya indicios de una no conformidad relativa a la seguridad, deberá realizar la correspondiente investigación y, en su caso informe, para que se lleven a cabo las medidas preventivas propuestas a fin eliminar o evaluar los riesgos que no puedan ser eliminados.

La Universidad dispondrá de un Manual de acogida destinado a los estudiantes, que incluirá entre otras informaciones, las siguientes: instrucciones de actuación en caso de emergencia contenidas en los Planes de Autoprotección de los centros, obligaciones preventivas para evitar accidentes, información para el caso de sufrir un accidente e información sanitaria básica de interés general y de promoción de la salud. En el supuesto de que este Manual se integre en otro con información general, la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales colaborará en la elaboración.

Integración de la prevención de riesgos laborales en la investigación

El Investigador o investigadora principal de un proyecto de investigación **asumirá la responsabilidad** de la aplicación de la prevención riesgos laborales en todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere. Así mismo, si el desarrollo del proyecto genera residuos peligrosos de algún tipo, deberá comunicarlo a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales con objeto de incorporarlo al Sistema de Gestión de Residuos Peligros de la USAL.

El Vicerrectorado de Investigación adoptará las decisiones necesarias para que aquellos proyectos de investigación que requieran para su aprobación una memoria especial que identifique, más allá de las previsiones de este Plan de prevención de riesgos laborales, los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, la gestión de los residuos peligrosos generados, así como las medidas preventivas existentes y propuestas para su control, priorizando siempre los medios de protección colectiva frente a los de la individual, puedan elaborarla y presentarla. En la memoria especial se hará constar la dotación presupuestaria al respecto y la idoneidad del lugar de trabajo o las necesidades de adaptación o mejora del mismo.

Cuando el proyecto de investigación no tenga la obligación de autorización por el Comité de Bioseguridad, el Investigador principal, que asume la responsabilidad en materia de prevención riesgos laborales, deberá enviar un documento a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales en el que se garantizará que dispone de las instalaciones e infraestructuras adecuadas en materia de prevención y salud laboral para la actividad investigadora propuesta.

Cuando en el proceso de investigación concurren investigadores de distintas instituciones y se den algunas de las situaciones indicadas en el artículo 13 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Rector o la Rectora, a propuesta del investigador principal, con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, nombrará a un trabajador designado de entre los miembros del equipo de investigación.

Integración de la prevención de riesgos laborales en los Campus Universitarios

Con el objetivo de integrar la prevención de riesgos en los Campus universitarios, mejorando la calidad de vida e incrementando la seguridad y salud en los mismos, tanto en su entorno como en sus edificios e instalaciones, la Universidad impulsará planes de movilidad y seguridad vial, planes de mejora en edificios e instalaciones, así como la Coordinación de actividades preventivas. Para ello, la USAL deberá dotar a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales de medios humanos, materiales y económicos suficientes.

La Universidad, deberá realizar actividades para que en desarrollo de sus políticas impulse aquellos proyectos de campus universitarios que, integrando la prevención, introduzcan mejoras e innovaciones en el terreno de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en laboratorios de prácticas y de investigación, así como en mejoras de los lugares de trabajo, la seguridad de las instalaciones y del equipamiento científico instrumental. En cualquier caso, en todos los campus se prestará una especial atención a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidades.

La integración en la "gestión de los cambios"

En la Universidad, como en cualquier empresa, se producen cambios (la adquisición de un equipo o la modificación de un proceso, por ejemplo) que pueden repercutir sobre las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Frente a cada tipo de cambio que pueda tener tal repercusión deben definirse (y especificarse en el procedimiento de realización) tres cuestiones:

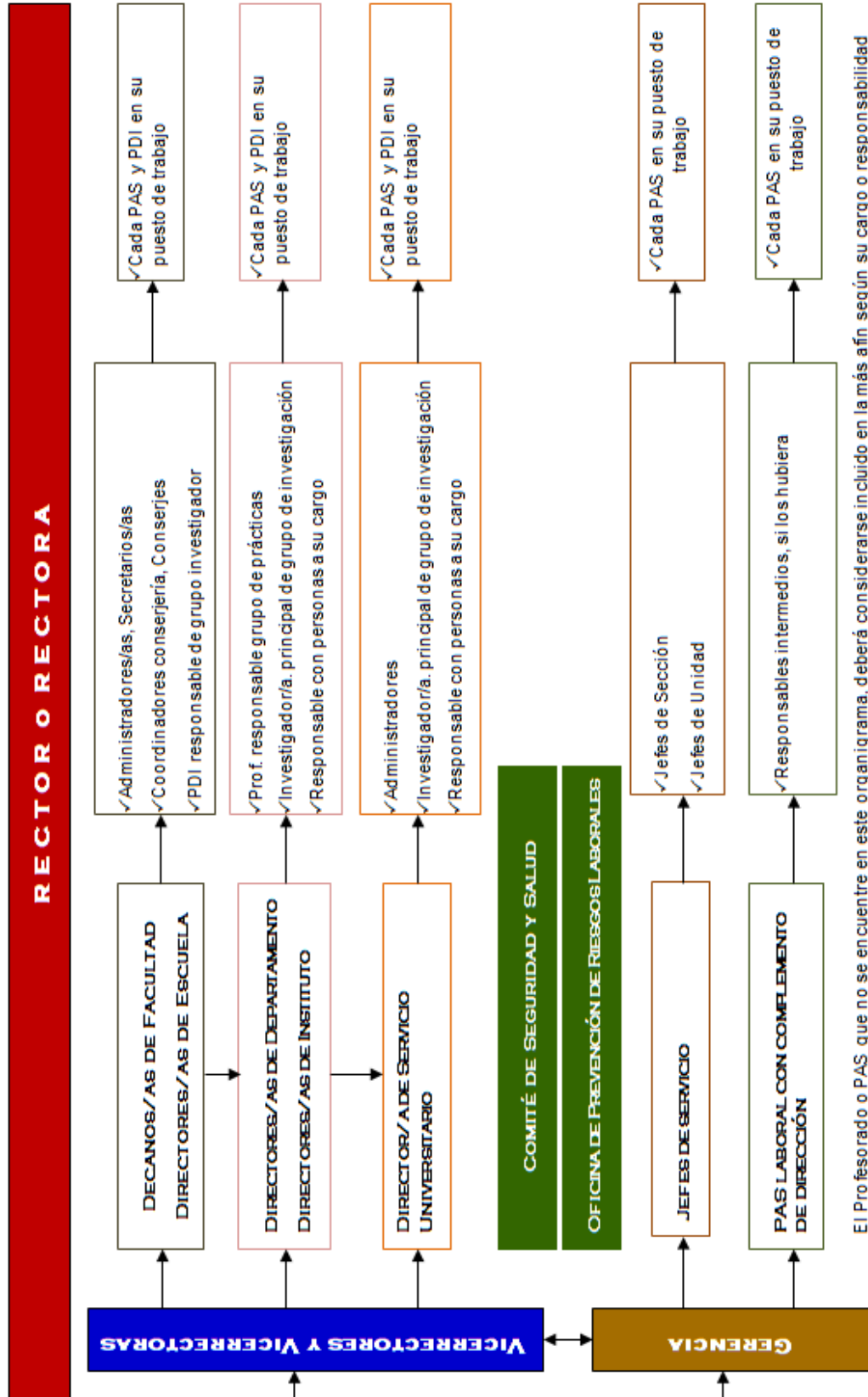
- Las condiciones o requisitos a los que debe ajustarse el cambio (por razones preventivas).
- El papel de la Unidad a la que corresponde, en el sistema de gestión de la Universidad, la gestión general del tipo de cambio de que se trate (adquisición de máquinas, equipos, productos químicos, diseño nuevas instalaciones...).
- El papel de la Oficina de PRL en la gestión del cambio.

Todos estos cambios deben ser comunicados a la Oficina de Prevención previamente, si se requiere su intervención, y cuando el cambio se haya producido, para que se actualice, si es necesario la evaluación de riesgos.

En todo caso, ante el tamaño, actividad y complejidad de la USAL, son numerosos los tipos de cambios y sucesos, por ello, deberá elaborarse un procedimiento que especifique con claridad las tres cuestiones enumeradas anteriormente y qué cambios o sucesos deberán comunicarse necesariamente a la Oficina de Prevención.

ANEXO II

ORGANIGRAMA DE LA ORGANIZACIÓN PREVENTIVA DE LA USAL



ANEXO III

**TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE OHSAS –LPRL – RSP - CAPÍTULOS DEL PPRL –
ISO 14001/2004 E ISO 9001/2000**

Desarrollo de la tabla de equivalencias entre OHSAS 18000/2007, Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de prevención, ISO 14001/2004 Medio ambiente, ISO 9001/2000 Calidad y los Capítulos del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales:

OHSAS 18001:2007	Ley PRL	RSP	Capítulo del Plan de PRL	Objetivo	ISO 14001	ISO 9001
1 Objeto y campo de aplicación	2 Objeto y carácter de la norma		1 Propósito – objeto 2 Alcance 10.1 Objeto del SGPRL		1	1, 1.1 y 1.2
2 Publicaciones para consulta	3 Ámbito de aplicación		2 Alcance		2	2
3 Términos y definiciones	4 Definiciones		11 Glosarios (siglas, términos y documentos)		3	3
4. Requisitos del SGSST			10 La implantación y aplicación del PPRL		4	4
4.1 Requisitos generales	16.1 Plan de Prevención de riesgos generales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva	2.1 Acción de la empresa en materia de prevención de riesgos	10 La implantación y aplicación del PPRL: el SGPRL (descripción)		4.1	4.1, 5.5 y 5.5.1
4.2 Política SST	5 Objetivos de política 18.2 Información, consulta y participación de la act. prev. 33.1 Consulta de los trabajadores	1 Integración de la actividad preventiva 2 Plan de PRL	4 Política y objetivos de PRL 10.2 Política	Describir principales compromisos de la Dirección de la empresa en PRL	4.2	5.1, 5.3 y 8.5
4.3 Planificación			10.3 Planificación		4.3	5.4
4.3.1 Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles	16 Plan de PRL, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva 17 Equipos de trabajo y medios de protección a los trabajadores 23 documentación 25 Protección de la maternidad 27 Protección de menores 33 Consulta de los trabajadores	1 Integración activ. preventiva 2 Acción de la empresa en materia de PRL Cap.II (3,4,5,6y7) Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. 37 Func. de nivel superior	10.3.1 Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles	Identificar y valorar los principales riesgos derivados de las actividades de la empresa y asociados a los diferentes lugares de trabajo y principales operaciones	4.3.1	5.2, 7.2.1 y 7.2.2
4.3.2 Requisitos legales y otros requisitos	1 Normativa sobre PRL	--	10.3.2 Requisitos legales y otros requisitos	Identificación de los principales requisitos legales a cumplir. Garantizar mecanismos para el acceso y actualización de requisitos legales de nueva aparición.	4.3.2	5.2 y 7.2.1
4.3.3 Objetivos y programas	16 Plan de PRL, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva	4 Contenido general de evaluación 8 Necesidad de planificación 9 Contenido de la planificación	10.3.3 Objetivos y programas	Establecer objetivos a desarrollar en un plazo determinado, en función de riesgos detectados en la evaluación de riesgos. Establecer acciones a desarrollar con responsables, plazos, recursos humanos, y costes asociados para el desarrollo de objetivos.	4.3.3	5.4.1, 5.4.2 y 8.5.1
4.4 Implant. y operación			10.4 Implantación y operación		4.4	7
4.4.1 Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad	16 Plan de PRL, eval. de riesgos y planificación de la actividad preventiva 22 Vigilancia de la salud 30 Protección y prev. frente a riesgos profes. 31 Serv. de prevención Art. 34 a 39, derecho de partic. y representación, deleg. prevención y CSS.	2.1 Acción de la empresa en materia de PRL Art. 10 a 14 modalidades de org. actividad prevent.,capac. y SP propio. 22bis Pres. de recursos prev.	10.4.1 Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad	Definir la modalidad de organización de la actividad preventiva. Definir responsabilidades y funciones: el empresario, los trabajadores designados y los deleg. de prevención.	4.4.1	5.1, 5.5.1, 5.5.2, 6.1 y 6.3

OHSAS	LPRL	RSP	Cap. del PPRL	Objetivo	ISO 14001	ISO 9001
4.4.2 Competencia, formación y toma de conciencia	18 Información, consulta y partic. 19 Formación 24 Coord. activ. empresariales		10.4.2 Competencia, formación y toma de conciencia	Garantizar la formación de los responsables de la PRL de la organización, la formación general y específica para los riesgos determinados de los trabajadores. Garantizar mecanismos de sensibilización y competencia profesional y el derecho a consulta y participación.	4.4.2	6.2.1 y 6.2.2
4.4.3 Comunicación, participación y consulta	18 Información, consulta y partic. 24 Coord. activ. Empr. 28 Relac.trab.temp.y ETT 33 Consulta a los trabaj. 34 Dchos de participación y representación		10.4.3 Comunicación, participación y consulta	Garantizar la comunicación entre Universidad y delegados de prevención y entre organización y autoridades laborales competentes en caso necesario (accidentes, etc.).	4.4.3	5.5.3 y 7.2.3
4.4.4 Documentación	23 Documentación.	7 Documentación	10.4.4 Documentación y control de documentos Manual del SGPRL, procedimientos e instrucc. de trabajo, registros del SGPRL y otra docum. exigida por la autoridad laboral pertinente al art. 23 de la LPRL. -- Pautas de control de la documentación del SGPRL	Establecer cuáles son los niveles jerárquicos de la documentación del sistema y cual es esta documentación, así como sus características. Generar la documentación exigida por la normativa.	4.4.4	4.2.1
4.4.5 Control de documentos	23 Documentación.	7 Documentación	10.4.5 Control operacional	Describir mecanismos de control de la documentación: quien controla qué documentos, con que periodicidad y responsabilidad.	4.4.5	4.2.3
4.4.6 Control operacional	15 Principios de acción prev. 16 PPRL, evaluación de riesgos y planificación de la activ. prev. 17 Equipos de trab. y medios de protección. Otros: todos los Reglamentos de seguridad y salud publicados entre 1997 y 1998, así como otros específicos del sector correspondiente.		Documentos con las especificaciones de trabajo para las operaciones clave identificadas: procedimientos documentados (en el caso de que sean necesarios), instrucciones de trabajo, buenas prácticas de trabajo.	Establecer los puntos sobre los que se definen especificaciones de trabajo y prácticas de trabajo, así como los instrumentos y mecanismos necesarios para su implantación real, control y responsabilidades derivadas, a partir de los riesgos significativos.	4.4.6	7.1, 7.2, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.2, de 7.3.1 a 7.3.7, 7.4.1, 7.4.2, 7.4.3, 7.5, 7.5.1, 7.5.2 y 7.5.5
4.4.7 Preparación y respuesta ante emergencias	16 PPRL, evaluación de riesgos y planificación de la activ. prev. 20 Medidas de emergencia 21 Riesgo grave e inminente		10.4.6 Preparación y respuesta ante emergencias Plan de emergencia o autoprotección de los centros. Considerar primeros auxilios. Implantar los Planes.	Identificar posibles situaciones de emergencia y definir un Plan de Emergencia o autoprotección en el que se establezca respuesta y responsabilidades en situaciones de emergencia detectadas en la evaluación de riesgos.	4.4.7	8.3
4.5 Verificación			10.5 Verificación		4.5	8
4.5.1 Medición y seguimiento del desempeño	14.2 Derecho a laprotección frente a los riesgos laborales 16 PPRL, evaluación de riesgos y planificación de la activ. prev. 17 Equipos de trabajo y medios de protección 22 Vigilancia de la salud 23 documentación	3 Definición de evaluación de riesgos	10.5.1 Medición y seguimiento del desempeño y evaluación del cumplimiento legal Documentos pendientes de elaborar: vigilancia de cumplimiento de progr. y act. prev. / vigilancia de la salud / asistencia y rehab. / control periódico de condiciones de trabajo e inspecc.de seguridad / identif.y evaluación de requisitos legales.	Establecer cuáles son las operaciones sometidas a seguimiento y medida periódica, cuales se controlan y realizan un registro de datos; así como determinar los responsables, plazo, análisis de los resultados de operaciones, etc.	4.5.1	7.6, 8.1, 8.2.3, 8.2.4 y 8.4
4.5.2 Evaluación del cumplimiento legal	1 Normativa sobre PRL				4.5.2	8.2.3 y 8.2.4

OHSAS	LPRL	RSP	Cap. del PPRL	Objetivo	ISO 14001	ISO 9001
4.5.3 Investigación de incidentes, no conformidad, acción correctiva y acción preventiva			10.5.2 Investigación de accidentes, incidentes, no conformidades, acción correctiva y acción preventiva	Determinar el mecanismo de control, registro y tratamiento de los datos generados a partir de accidentes e incidentes. Determinar mecanismo homogéneo, responsabilidades y soportes utilizados (formularios), sobre los que se abrirán las desviaciones del sistema. No conformidades y definición de acciones preventivas. Doc. con mecanismos de conocim/ respons/ de desviac. y acc..	--	--
4.5.3.1 Investigación de incidentes	16.3 PPRL, evaluación de riesgos y planificación de la activ. prev. (investigación) 23.1.e) Documentación, relación de accidentes.	6.1 Revisión de la evaluación			--	--
4.5.3.2 No conformidad, acción correctiva y acción preventiva	16.2 PPRL, evaluación de riesgos y planificación de la activ. prev.	8 Necesidad de planificación 9 Contenido de la planificación			4.5.2	8.3, 8.4, 8.5.2 y 8.5.3
4.5.4 Control de registros	23 Documentación	7 Documentación	10.5.3 Control de registros	Documentos de los registros del sistema. Establecer indicadores de medida de la evolución del s SGPRL.	4.5.4	4.2.4
4.5.5 Auditoría interna	30.6 Documentación, auditoría	Cap. V (art. 30 a 33bis) Auditorías	10.5.4 Auditoría interna	Establecer mecanismos y criterios de análisis de auditoría interna. Establecer mecanismos y planificación para la realización de las auditorías externas.	4.5.5	8.5.2
4.6 Revisión por la dirección			10.6 Revisión y mejora del sistema		4.6	5.6
4.6.1 Revisión por la Dirección				Revisar y evaluar los elementos clave del SGPRL por parte de la Dirección, para hacer el seguimiento de su evolución y resultados y proponer cambios y mejoras		5.1, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 y 8.5.1

